

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **trece horas del 11 de octubre de dos mil diecisiete**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Felix Alba Núñez
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Paloma Tejero Toledo

D^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejales-Secretaria.

Asiste como invitado, D. (.../...), Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2017, se **aprueba** por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP).

Este punto del orden del día ha sido examinado en la sesión de 9 de octubre de 2017 de la Comisión General de Coordinación, procediendo por los miembros de la Junta de Gobierno Local al examen de las siguientes solicitudes:

Primero: De D^a. Marta Espinar Gómez, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 38626/2017, en la que solicita copia del expediente 2017/LICUR/000338 de licencia urbanística de obras y actividad para modificación de actividad deportivo-recreativa.

Segundo: De D^a. Marta Espinar Gómez, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 38627/2017, en la que solicita en relación a los resultados denunciados por UGT del Estudio Global de Factores Psicosociales en la Concejalía de Familia, copia de los resultados del mismo.

Tras su examen, se **ACUERDA**, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:

Primero: En relación con el escrito 38626/2017, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo lunes, 16 de octubre de 2017, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, D. (.../...), previa cita solicitada por la concejal interesada.

Segundo: En relación con el escrito 38627/2017, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo lunes, 16 de octubre de 2017, en el despacho del Director General de Coordinación, D. (.../...), previa cita solicitada por la concejal interesada.

3. APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN PARA EL AÑO 2018

El expediente ha sido examinado en la sesión de 9 de octubre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Coordinación, con fecha 6 de octubre de 2017, que se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- De la regulación establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACA), se deriva un nuevo ciclo para el ejercicio de la potestad reglamentaria, integrado, entre otras, por las siguientes fases: plan anual normativo, consulta pública previa, elaboración de la propuesta conforme a los principios de buena regulación, audiencia e información pública, publicidad y evaluación posterior.

Por tanto, dicho ciclo se inicia con la aprobación del Plan Anual Normativo, que se erige en instrumento de planificación de las iniciativas normativas (legales o reglamentarias) que se pretendan aprobar por el órgano competente en el año siguiente; y termina con la evaluación posterior de la norma aprobada, a fin de comprobar la medida en que ha conseguido los objetivos previstos, tal y como indica la citada ley.

SEGUNDO.- Tanto los Directores Generales de cada Área de gobierno de este Ayuntamiento como la Directora del Patronato Municipal de Urbanismo y el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo han presentado a la Coordinación General las propuestas normativas que pretenden ser elevadas para su aprobación en el año 2018.

Asimismo, desde la Coordinación General se han realizado las labores de recogida de las propuestas normativas y de coordinación con los órganos directivos citados anteriormente, con el objetivo último de integrar aquéllas en un plan anual normativo y proceder por el órgano competente a ser elevados para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE.

La LPACA recoge los principios a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. Así, en su artículo 129 establece que “las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia”.

En este sentido, en aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento, el artículo 132 de la citada norma establece:

- “1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.
2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente”.

Por tanto, en cumplimiento de los citados principios y preceptos jurídicos, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón debe elaborar un plan anual normativo erigiéndose como un instrumento de planificación de las iniciativas reglamentarias que previsiblemente, en cuanto a número y denominación, van a ser elevadas para su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, titular de la potestad normativa, en cada año natural.

SEGUNDO.- OBJETIVOS.

El objetivo estratégico de esta nueva planificación normativa en la esfera local es aumentar la transparencia, reforzar la seguridad jurídica, hacer predecible el ordenamiento jurídico local y poner en valor la normativa municipal, ordenanzas y reglamentos municipales, como instrumento de modernización de la Administración y de servicio al ciudadano.

El anterior objetivo se concreta inmediatamente en dos objetivos operativos:

- Promover y facilitar la adecuación de la normativa municipal a la legislación vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la técnica de elaboración de ordenanzas y reglamentos.
- Potenciar el conocimiento de la normativa municipal vigente, a través de la formación y del índice de ordenanzas y reglamentos municipales con publicidad electrónica y actualización continua.

TERCERO.- CORPUS DOCTRINAL SOBRE EL CARÁCTER PRECEPTIVO DE LOS PLANES ANUALES NORMATIVOS.

Actualmente se va constituyendo un corpus doctrinal sobre el carácter preceptivo de los planes anuales normativos como un trámite esencial de elaboración de las disposiciones reglamentarias al exigirse por una norma básica como es la Ley 39/2015, y en concreto el artículo 132. Existen varios pronunciamientos jurisdiccionales del Tribunal Supremo que se han pronunciado en ese sentido respecto del plan estratégico de subvenciones previsto también en una ley básica como es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (por todas, vid. STS, Sala 3ª, de 28/01/2013, RC 559/2012 y STS, Sala 3ª, de 04/12/2012, RC 4369/2011), al considerarlo un requisito esencial y previo a la regulación y establecimiento de cualquier subvención, estimando los recursos de casación interpuestos. Recientemente esta jurisprudencia ha sido empleada por la Sala de lo C-A del TSJ del País Vasco para estimar parcialmente un recurso de apelación debido no a la no elaboración del plan estratégico de subvenciones, sino a la insuficiencia de su contenido (vid. STSJ País Vasco, Sala C-A, de 24/05/2016, Rec. 884/2015).

CUARTO.- ÓRGANOS COMPETENTES.

A) Órgano competente para la incoación, instrucción y propuesta de resolución:

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2016 delegó en el titular del Área de Gobierno de la Ciudad (actualmente Área de Gobierno de Coordinación) y Concejal de Presidencia, la incoación, instrucción y propuesta de resolución en materia propia de la Concejalía.

Por su parte, el Decreto 113/2016, de 15 de septiembre, de Alcaldía-Presidencia, de estructura y competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (BOCM nº 240 de 6 de octubre de 2016) estableció que el titular del Área de Gobierno de Coordinación le corresponde al Primer Teniente de Alcalde, D. Félix Alba Núñez.

B) Órgano competente para la aprobación del plan anual normativo:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 127 establece:

“1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.
- b) La aprobación del proyecto de presupuesto.
- c) La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.
- d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización”.

En iguales términos, en cuanto a las mencionadas atribuciones de la Junta de Gobierno Local, se pronuncia el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (en adelante ROGA, publicado en el BOCM nº 191 de 12 de agosto de 2008) en su artículo 45.3, apartados a), b), c) y d), respectivamente.

Por tanto, se puede deducir que la competencia para la aprobación del plan anual normativo corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 169.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se hace referencia a que en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, y en los artículos 67 y 68 del ROGA, que se pronuncian en términos similares, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobación del Plan Anual Normativo para 2018.

Se aprueba el Plan Anual Normativo para 2018 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, incluido en el Anexo a este Acuerdo.

SEGUNDO.- Publicación del Plan Anual Normativo para 2018.

Una vez aprobado, publicar el Plan Anual Normativo para 2018 en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, para general conocimiento.

TERCERO.- Propuestas no incluidas en el Plan Anual Normativo para 2018.

Cuando se eleve para su aprobación una propuesta normativa por el órgano competente a la Junta de Gobierno Local que no figure en el presente Plan Anual Normativo, será necesario justificar este hecho en la correspondiente memoria de análisis de impacto normativo.

ANEXO

PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN PARA EL AÑO 2018

1.- NORMATIVA APLICABLE.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge los principios a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. Así, en su artículo 129 establece que las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En este sentido, en aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento, el artículo 132.1 de la citada norma dispone que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Igualmente, el segundo punto del mencionado artículo indica que una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Los citados artículos se enmarcan en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, regulación novedosa respecto a la normativa anterior.

2.- OBJETIVOS.

El objetivo estratégico de esta nueva planificación normativa en la esfera local es aumentar la transparencia, reforzar la seguridad jurídica, hacer predecible el ordenamiento jurídico local y poner en valor la normativa municipal, ordenanzas y reglamentos municipales, como instrumento de modernización de la Administración y de servicio al ciudadano.

El anterior objetivo se concreta inmediatamente en dos objetivos operativos:

- Promover y facilitar la adecuación de la normativa municipal a la legislación vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la técnica de elaboración de ordenanzas y reglamentos.*
- Potenciar el conocimiento de la normativa municipal vigente, a través de la formación y del índice de ordenanzas y reglamentos municipales con publicidad electrónica y actualización continua.*

3.- CORPUS DOCTRINAL SOBRE EL CARÁCTER PRECEPTIVO DE LOS PLANES ANUALES NORMATIVOS.

Actualmente se va constituyendo un corpus doctrinal sobre el carácter preceptivo de los planes anuales normativos como un trámite esencial de elaboración de las disposiciones reglamentarias al exigirse por una norma básica como es la Ley 39/2015, y en concreto el artículo 132. Existen varios pronunciamientos jurisdiccionales del Tribunal Supremo que se han pronunciado en ese sentido respecto del plan estratégico de subvenciones previsto también en una ley básica como es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (por todas, vid. STS, Sala 3ª, de 28/01/2013, RC 559/2012 y STS, Sala 3ª, de 04/12/2012, RC 4369/2011), al considerarlo un requisito esencial y previo a la regulación y establecimiento de cualquier subvención, estimando los recursos de casación interpuestos. Recientemente esta jurisprudencia ha sido empleada por la Sala de lo C-A del TSJ del País Vasco para estimar parcialmente un recurso de apelación debido no a la no elaboración del plan estratégico de subvenciones, sino a la insuficiencia de su contenido (vid. STSJ País Vasco, Sala C-A, de 24/05/2016, Rec. 884/2015).

4.- CONTEXTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En el Estado ya se ha aprobado y publicado el Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se

crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa (BOE nº 76, de 30/03/2017), en virtud del cual se ha creado la Junta de Planificación y Evaluación Normativa (en la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) como órgano encargado de la elaboración del plan anual normativo y su evaluación posterior.

Asimismo, la Comunidad de Madrid también ha aprobado, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2017, el Plan Anual Normativo para el año 2018, (BOCM nº 110, de 10/05/2017)

5.- CONTEXTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN.

En cumplimiento de los citados principios y preceptos jurídicos, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón debe elaborar un plan anual normativo erigiéndose como un instrumento de planificación de las propuestas normativas que previsiblemente, en cuanto a número y denominación, vayan a ser elevadas para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, titular de la potestad normativa, en el año natural siguiente. En consecuencia, el criterio temporal a tener en cuenta para la inclusión de cualquier propuesta en el plan anual normativo de este Ayuntamiento es la fecha de aprobación definitiva del Pleno.

El Plan Anual Normativo será elaborado a partir de las iniciativas propuestas por cada área de gobierno y organismo autónomo (Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato Municipal de Cultura), para posteriormente elevarlo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. En las mencionadas iniciativas se deberá acometer una regulación, revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de una nueva regulación, introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido.

Una vez aprobado el citado plan anual normativo, éste deberá ser publicado en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, facilitando su conocimiento a los ciudadanos y empresas del municipio.

Asimismo, se prevé el supuesto de que se pueda elevar para su aprobación una propuesta normativa que no figure en el plan anual normativo, siendo en este caso necesario que por la dirección general correspondiente se justifique este hecho en la correspondiente memoria de análisis de impacto normativo.

Finalmente, una vez aprobado y publicado el plan anual normativo y antes de la elaboración o modificación de la disposición normativa correspondiente, el siguiente paso sería la realización de la consulta pública, prevista como novedad en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015.

PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN DEL AÑO 2018

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Concejalía	Iniciativa
Hacienda y Contratación	<ul style="list-style-type: none"> - Ordenanzas fiscales (modificación) - Presupuesto general del Ayuntamiento 2019 - Ordenanza general de subvenciones (modificación)

ÁREA DE GOBIERNO DE LA FAMILIA

Concejalía	Iniciativa
Familia, Asuntos Sociales y Mujer	<ul style="list-style-type: none"> - Ordenanza para la concesión de ayudas económicas (modificación) - Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio (modificación)

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS

Concejalía	Iniciativa
Obras e Infraestructuras	<ul style="list-style-type: none"> - Ordenanza reguladora de la tenencia, control y protección de los animales de Pozuelo de Alarcón (modificación)
Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> - Ordenanza de protección ambiental del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (modificación) - Ordenanza de protección del arbolado urbano (nueva ordenanza) - Ordenanza de convivencia ciudadana (nueva ordenanza)

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

Iniciativa
- Ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación de servicios del Patronato Municipal de Cultura (modificación)

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Iniciativa
- Ordenanza de tramitación de licencias urbanísticas y autorizaciones para la instalación de terrazas de veladores en Pozuelo de Alarcón (nueva ordenanza)

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN CINEMÓMETRO EXP.2017/PA/000051

El expediente ha sido examinado en la sesión de 9 de octubre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Desarrollo Económico y del Concejal Delegado de Seguridad, con fecha 4 de octubre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de julio de 2017, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000051 acordó:

- 1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 19.965,00 €, con cargo a la aplicación 23.1301.62300, del presupuesto del Ayuntamiento, (nº de operación 220170006324)*
- 2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUMINISTRO DE UN CINEMOMETRO (EQUIPO RADAR MEDIDOR DE VELOCIDAD), Expte. 2017/PA/000051, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 16.500,00 € I.V.A. excluido (19.965,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de ejecución es de un mes.*
- 3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*
- 4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación”.*

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 169 de 17 de julio de 2017, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrió el siguiente licitador:

- 1- **TRADESEGUR S.A.**

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 6 de septiembre de 2017, procedió a la calificación de la documentación presentada por el licitador a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO: Respecto del licitador presentado:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Admitirle a la licitación.”*

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 6 de septiembre de 2017, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

- “ 1- TRADESEGUR, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 13.980,00 € (IVA no incluido)”*

Quinto.- Habiéndose comprobado que la oferta de TRADESEGUR, S.A. no se encontraba incurso en valores anormales o desproporcionados, la Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

Primero.- Proponer la adjudicación del contrato a la empresa TRADESEGUR, S.A.

Segundo.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo otorgado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”.

Sexto.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 699,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Policía Municipal en el que se especifica que los documentos aportados por la empresa adjudicataria cumplen con la solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

Séptimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 6 de junio de 2017, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Octavo.- El Interventor General emitió, con fecha 23 de junio de 2017 informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil TRADESEGUR, S.A., por ser la única oferta presentada y cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Seguridad y a la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE UN CINEMOMETRO (EQUIPO RADAR MEDIDOR DE VELOCIDAD), Expte. 2017/PA/000051, a la mercantil TRADESEGUR, S.A., con C.I.F. A-80015506, en el precio de 13.980,00 euros I.V.A. excluido, (16.915,80 euros, IVA incluido).

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN

5. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Vistas las siguientes propuestas de gastos que han sido examinadas en la sesión de 9 de octubre de 2017 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-0002

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Coordinación, de fecha 5 de octubre de 2017, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 113.740,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220179000003	ORGANIZACIÓN CABALGATA DE REYES 2018	113.740,00 €

2. RJ-0969

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Coordinación, de fecha 3 de octubre de 2017, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 30.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170014536	RC- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MAQUINARIA, INSTALACIONES INTERIORES Y UTILLAJE DE LOS DISTINTOS EDIFICIOS GESTIONADOS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DURANTE EL AÑO 2017	30.000,00 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas.

6. DAR CUENTA DE LAS SENTENCIAS Y AUTOS RECIBIDOS POR LA ASESORÍA JURÍDICA, CORRESPONDIENTES AL 3º TRIMESTRE DE 2017

El expediente ha sido examinado en la sesión de 9 de octubre de 2017 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de Sentencias y Autos recibidos por la Asesoría Jurídica del 3º trimestre de 2017, siguiente:

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:

1._

Recurso: P.A. 15/2015 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid

Sentencia: nº 202/2017 de 20 de junio de 2017

Recurrente: PROMOCIONES Y CONCIERTOS INMOBILIARIOS SA

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

Asunto: Resolución del Tribunal Económico Administrativo de Pozuelo de Alarcón de 26/09/2014 que confirma la resolución impugnada dictada por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 03/04/2014 desestimatoria del recurso de reposición contra la denegación de la solicitud de rectificación de la autoliquidación nº 20102228115VT12A000049 en concepto de Impuestos sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 39.846,01 euros correspondientes a la finca sita en el Pº de los Lagos nº 16 TODOS con nº de referencia catastral.

Fallo: Desestima el Recurso Contencioso Administrativo

Letrado: (.../...)

Procedencia: Concejalía de Hacienda.

2._

Recurso: P.A. 119/2016 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 34 de Madrid

Auto: nº 96/2017 de 23 de mayo de 2017

Recurrente: EMPRESA RUIZ SA

Asunto: Resolución de 19 de enero de 2016 del Concejal de Seguridad, Movilidad y Transportes en las que, previa desestimación de alegaciones, se impone a Empresa Ruiz S.A. multa de 200 euros por infracción del artículo 12.5ª del Reglamento General de Vehículos. El vehículo se encontraba circulando por la C/ América nº 3, incurriendo según policía denunciante, en la infracción consistente en "circular con el vehículo reseñado incumpliendo las condiciones reglamentarias (los escalones no son de colores vivos).

Fallo: Declara terminado el procedimiento por carencia sobrevenida de objeto.

Letrado: (.../...)

Procedencia: Concejalía de Seguridad.

3._

Recurso: P.O. 406/2016 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid

Sentencia: nº 105/2017 de 11 de abril de 2017

Recurrente: RESTAURANTES DE ZOCOS, S.A.

Asunto: Resolución del Gerente Municipal de Urbanismo de fecha 31 de agosto de 2016, que acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto el día 9 de agosto de 2016, frente a la resolución del Gerente Municipal de Urbanismo de 4 de julio de 2016.

Fallo: Desestima el Recurso Contencioso Administrativo.

Letrado: (.../...)

Procedencia: Concejalía de Urbanismo.

4._

Recurso: P.A. (.../...)/2015 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid

Sentencia: nº (.../...)/2017 de (.../...)

Recurrente: (.../...)

Asunto: Resolución de fecha 24 de agosto de 2015, en la que se impuso una sanción en materia de tráfico por importe de 500€ y 6 puntos del carnet de conducir, por circular entre 81 y 90 km/h, estando limitada la velocidad a 40 km/h, los hechos tuvieron lugar en el Paseo de la Finca, nº 5.

Fallo: Estima Parcialmente el Recurso Contencioso-Administrativo.

Letrado: (.../...)

Procedencia: Concejalía de Seguridad.

5._

Recurso: P.O. 440/2014 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 01 de Madrid

Sentencia: nº 218/2016 de 08 de septiembre de 2016

Recurrente: ALTHENIA, SL

Asunto: Desestimación por silencio administrativo de las reclamaciones presentadas el 19/02/14, requiriendo el pago por intereses moratorios devengados por la demora en el pago de certificaciones de trabajos ejecutados, expediente contratación 47/2008 de 12/11/2008 y devolución del aval.

Fallo: Estima Parcialmente el Recurso Contencioso-Administrativo.

Letrado: (.../...)

Procedencia: Concejalía de Medio Ambiente.

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

6._

Recurso: P.O. 440//2014 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 01 de Madrid
Apelación nº 31/2017

Sentencia: nº 164 de 11 de mayo de 2017

Recurrente: ALTHENIA, SL

Asunto: Desestimación por silencio administrativo de las reclamaciones presentadas el 19/02/14, requiriendo el pago por intereses moratorios devengados por la demora en el pago de certificaciones de trabajos ejecutados, exp. contratación 47/2008 de 12/11/2008 y devolución del aval.

Fallo: Desestima el Recurso de Apelación interpuesto por el Ayuntamiento.

Letrado: (.../...)

Procedencia: Concejalía de Medio Ambiente.

7._

Recurso: P.A. (.../...)/2016 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 26 de Madrid

Auto: nº (.../...)/2017 de (.../...)

Recurrente: (.../...)

Asunto: Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 13/01/2016, que desestima la Reclamación Económico Administrativa nº (.../...)/2015, en el sentido de confirmar la Resolución del Órgano de Gestión Tributaria en concepto de Licencia de Obras.

Fallo: Desistimiento actora.

Letrado: (.../...)

Procedencia: Concejalía de Hacienda.

8._

Recurso: P.A. (.../...)/2016 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 28 de Madrid

Sentencia: nº (.../...)/2017 de (.../...)

Recurrente: (.../...)

Asunto: Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 22 de diciembre de 2015, nº exp. (.../...), que desestima la Reclamación Económico Administrativa Nº (.../...)/2015, interpuesta contra la resolución (.../...)/ (.../...) dictada por el titular del Órgano de Gestión Tributaria con fecha 21 de septiembre de 2015.

Fallo: Desestima el Recurso Contencioso Administrativo.

Letrado: (.../...)

Procedencia: Concejalía de Hacienda.

9._

Recurso: P.A. 59/2016 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 31 de Madrid

Sentencia: nº 188/2017 de 4 de julio de 2017

Recurrente: ALFA 87 SL.

Asunto: Resolución del Tribunal Económico Administrativo de 30 de septiembre de 2015, que desestima el Reclamación Económico Administrativa nº 28/2015, confirmando las resoluciones impugnadas y los actos de liquidación por la Tasa por Licencias Urbanística.

Fallo: Desestima el Recurso Contencioso Administrativo.

Letrado: (.../...)

Procedencia: Concejalía de Hacienda.

10._

Recurso: P.O. 161/2017 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 13 de Madrid

Decreto: nº 44/2017 de 23 de junio de 2017

Recurrente: COLEGIO OFICIAL INGENIEROS AGRONOMOS DE CENTRO Y CANARIAS

Asunto: Convocatoria de licitación-Procedimiento abierto del contrato de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la construcción de un Centro de Protección animal y sus pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas.

Fallo: Declara terminado el procedimiento por carencia sobrevenida de objeto.

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

Letrado: (.../...)

Procedencia: Concejalía de Hacienda.

11._

Recurso: P.A. (.../...) /2016 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 13 de Madrid

Sentencia: nº (.../...) /2017 de (.../...)

Recurrente: (.../...) Y UNIBRAND SL.

Asunto: Desestimación presunta del Recurso de Reposición contra Resolución Sancionadora de fecha 07/10/2015, que impone una sanción de 300€ y la retirada de tres puntos del carnet de conducir.

Fallo: Desestima el Recurso Contencioso Administrativo.

Letrado: (.../...)

Procedencia: Concejalía de Seguridad.

12._

Recurso: P.A. 26/2017 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 34 de Madrid

Sentencia: nº 220/2017 de 29 de junio de 2017

Recurrente: BUILDINGCENTER.

Asunto: Resolución del Tribunal económico-administrativo de fecha 20 de julio de 2016, que desestima la reclamación económico administrativa nº 10/2016, interpuesta contra la Resolución de fecha 20/11/2015, que desestima la solicitud de rectificación de autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de la transmisión del inmueble sito en la calle Leopoldo Calvo Sotelo.

Fallo: Desestima el Recurso Contencioso Administrativo.

Letrado: (.../...)

Procedencia: Concejalía de Hacienda.

13._

Recurso: P.A. (.../...) /2016 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 26 de Madrid

Sentencia: nº (.../...) /2017 de 29 de junio de 2017

Recurrente: (.../...)

Asunto: Resolución del Tribunal Económico Administrativo de 18 de diciembre de 2015, que desestima la Reclamación Económico Administrativa (.../...) /2015, confirmando la resolución del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 10/07/2015, desestimatoria del recurso de reposición contra la denegación de la solicitud de rectificación de la autoliquidación nº (.../...), en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 186.670,46 €.

Fallo: Desestima el Recurso Contencioso Administrativo.

Letrado: (.../...)

Procedencia: Concejalía de Hacienda.

14._

Recurso: P.A. 123/2016 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid

Auto: nº 132/2017 de 28 de junio de 2017

Recurrente: EMPRESA RUIZ SA.

Asunto: Resolución del concejal de Seguridad, Movilidad y Transporte, de fecha 13 de enero de 2016, en la que se impone una multa por la infracción consistente en "circular con el vehículo incumpliendo las condiciones reglamentarias (los escalones no son de colores vivos).

Fallo: Declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal.

Letrado: (.../...)

Procedencia: Concejalía de Seguridad.

15._

Recurso: P.A. 75/2017 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 07 de Madrid

Sentencia: nº 208/2017 de 21 de junio de 2017

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

Recurrente: ABANCA CORPORACIÓN DIVISIÓN INMOBILIARIA SL Y ABARCA CORPORACIÓN DIVISIÓN INMOBILIARIA S.L.

Asunto: Resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo de Pozuelo de Alarcón de fecha 7/12/2016. Se desestima la solicitud de rectificación instada respecto a la Autoliquidación presentada por el Impuesto municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana devengado con ocasión de la compraventa de terreno.

Fallo: Desestima el Recurso Contencioso Administrativo.

Letrado: (.../...)

Procedencia: Concejalía de Hacienda.

16._

Recurso: P.O. 520/2013 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 01 de Madrid

Sentencia: nº 254/2015 de 29 de julio de 2015

Recurrente: CDAD PROP RESIDENCIAL SOMOSAGUAS y FGUCM

Asunto: Resolución del Tribunal Económico Administrativo de Pozuelo de Alarcón de 12/09/2013 que desestima la Reclamación y confirma las liquidaciones practicadas en concepto de impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos, Expedientes de Gestión nº 2202/11590 al 2202/11950 correspondientes a la transmisión de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación del APR 4.4-02..

Fallo: Estima el Recurso Contencioso Administrativo.

Letrado: (.../...)

Procedencia: Concejalía de Hacienda.

17._

Recurso: P.O. 520/2013 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 01 de Madrid

Apelación 56/2016

Sentencia: nº 1222 de 24 de noviembre de 2016

Recurrente: CDAD PROP RESIDENCIAL SOMOSAGUAS y FGUCM

Asunto: Resolución del Tribunal Económico Administrativo de Pozuelo de Alarcón de 12/09/2013 que desestima la Reclamación y confirma las liquidaciones practicadas en concepto de impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos, Expedientes de Gestión nº 2202/11590 al 2202/11950 correspondientes a la transmisión de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación del APR 4.4-02..

Fallo: Desestima el Recurso de Apelación interpuesto por el Ayuntamiento.

Letrado: (.../...)

Procedencia: Concejalía de Hacienda.

18._

Recurso: P.O. (.../...) //2015 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid

Sentencia: nº (.../...) /16 de (.../...)

Recurrente: (.../...)

Asunto: Desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación previa por cumplimiento tardío del Convenio Urbanístico relativo al APR 3.2-01 "CALLE SANCHIDRIAN".

Fallo: Desestima el Recurso Contencioso Administrativo.

Letrado: (.../...)

Procedencia: Concejalía de Urbanismo, Patrimonio.

19._

Recurso: P.O. (.../...) //2015 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid

Apelación (.../...) /2016

Sentencia: nº (.../...) /2017 de (.../...)

Recurrente: (.../...)

Asunto: Desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación previa por cumplimiento tardío del Convenio Urbanístico relativo al APR 3.2-01 "CALLE SANCHIDRIAN".

Fallo: Desestima el Recurso de Apelación interpuesto por actora.

Letrado: (.../...)

Procedencia: Concejalía de Urbanismo, Patrimonio

20._

Recurso: P.A. (.../...) /2017 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 03 de Madrid

Sentencia: nº (.../...) /2017 de (.../...)

Recurrente: (.../...)

Asunto: Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 18/07/2017 que desestima la Reclamación Económico-Administrativa nº (.../...) /2016, confirmando la Resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha (.../...) desestimatoria del recurso de reposición contra la Diligencia de embargo y que trae causa de la liquidación de la sanción de tráfico, por estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con movilidad reducida.

Fallo: Desestima el Recurso Contencioso Administrativo.

Letrado: (.../...)

Procedencia: Concejalía de Hacienda.

Los señores reunidos **quedan enterados.**

7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y OTROS ANUNCIOS OFICIALES, EXPTE.2017/PA/000056

El expediente ha sido examinado en la sesión de 9 de octubre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Desarrollo Económico y del Concejal Delegado de Presidencia, con fecha 4 de octubre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Presidencia ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo presupuesto base de licitación (máximo estimado) asciende a la cantidad de 181.818,00 € I.V.A. excluido, (219.999,78 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años. El valor estimado asciende a la cantidad de 181.818,00 €.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000056, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta del Concejal-Delegado de Presidencia.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 13/6/2017.
- Informe favorable de Asesoría Jurídica con una observación, de fecha 19/7/2017.
- Informe del Director General de Presidencia de 10/9/17.
- Nueva propuesta del Concejal de Presidencia.
- Nuevo texto de pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 4/10/2017.
- Informe complementario de Asesoría Jurídica de fecha 4/10/2017.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 55.001,00 €, con cargo a la aplicación nº 02.9221.22602, (nº de operación 220170008713) del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de

contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Habiéndose propuesto el procedimiento abierto, se ajusta a lo dispuesto en el citado precepto.

Cuarto.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable al Pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 19 de julio de 2017, formulando una observación en el sentido de determinar con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado. Constan en el expediente propuesta de inicio de expediente de contratación y pliegos de prescripciones técnicas en los que se recogen y justifican suficientemente dichos extremos, no obstante se ha incorporado al expediente informe del Director General de Presidencia de fecha 10 de septiembre de 2017 atendiendo la observación formulada por la Asesoría Jurídica.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Presidencia y a la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 55.001,00 €, con cargo a la aplicación nº 02.9221.22602, (nº de operación 220170008713), del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017 y adoptar el compromiso de consignar en los presupuestos de los próximos ejercicios las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DIRIGIDOS A LA COMPRA DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y OTROS ANUNCIOS OFICIALES, cuyo presupuesto base de licitación (máximo estimado) asciende a la cantidad de 181.818,00 € I.V.A. excluido, (219.999,78 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS E INFORMACIÓN EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES. EXPTE. 2017/PA/000036

El expediente ha sido examinado en la sesión de 9 de octubre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Desarrollo Económico y del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, con fecha 4 de octubre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2017, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000036 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 245.000,00 Euros, con cargo a la aplicación nº 31.9203.22701 del presupuesto del Ayuntamiento, (nº de operación 220170003245), importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS E INFORMACION EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, Expte. 2017/PA/000035, cuyo presupuesto de licitación (importe máximo anual) asciende a la cantidad de 607.438,02 € I.V.A. excluido, (735.000,00 € I.V.A. incluido), presupuesto de licitación asciende a la cantidad de y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 2017/S 101-203277 de 27 de mayo de 2017 y en el Boletín Oficial del Estado nº 138 de 10 de junio de 2017, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1 ILUNION CEE OUTSOURCING, S.A.
- 2 NAVALSERVICE, S.L.
- 3 CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L.
- 4 MARSERVI FACILITY, S.L.
- 5 ELEROC SERVICIOS, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 12 de julio de 2017, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“1º.- Respecto del licitador nº 1, ILUNION CEE OUTSOURCING, S.A.:

- Considerar subsanable el defecto de falta de firma en la declaración responsable, otorgando el plazo de un día hábil para su subsanación.

2º.- Respecto del resto de licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- ILUNION CEE OUTSOURCING, S.A. subsanó la declaración responsable en el plazo indicado.

La Mesa, en sesión de fecha 14 de julio de 2017, acordó:

“ÚNICO - Respecto al licitador nº 1, ILUNION CEE OUTSOURCING, S.A.:

- Dar por subsanados los defectos observados y en consecuencia tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y admitirle a la licitación.”

Quinto.- La Mesa, en sesión de fecha 14 de julio de 2017, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

1. ILUNION CEE OUTSOURCING, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio / hora: 8,41 € (IVA NO INCLUIDO)

2. NAVALSERVICE, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio / hora: 7 € (IVA NO INCLUIDO)

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

3. CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio / hora: 8,05 € (IVA NO INCLUIDO)

4. MARSERVI FACILITY, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio / hora: 8,16 € (IVA NO INCLUIDO)

5. ELEROC SERVICIOS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio / hora: 6,89 € (IVA NO INCLUIDO)

Sexto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

Primero.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

NÚMERO DE ORDEN	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA PRECIO / HORA (IVA excluido)
1	ELEROC SERVICIOS, S.L.	6,89
2	NAVALSERVICE, S.L.	7,00
3	CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L.	8,05
4	MARSERVI FACILITY, S.L.	8,16
5	ILUNION CEE OUTSOURCING, S.A.	8,41

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa ELEROC SERVICIOS, S.L., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- En caso de no estar incurso en valores anormales o desproporcionados, requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Séptimo.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta de ELEROC SERVICIOS, S.L., podía ser considerada anormal o desproporcionada conforme a lo dispuesto en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Octavo.- El 18 de julio de 2017, ELEROC SERVICIOS, S.L. presentó escrito en el que justificaba la oferta realizada.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 25 de julio de 2017, el Técnico de Régimen Interior emitió el siguiente:

“ÚNICO.- La justificación presentada por el licitador Eleroc Servicios S.L. relativa a su oferta, parte de un problema esencial desde el punto de vista de este Técnico y por el cual no se debe de admitir ninguna oferta que no cubra los gastos de personal. Hay que tener en cuenta que el mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas por hora trabajada es de 5,75 euros netos a los que se les deben sumar, tanto los gastos de seguridad y social como otros gastos de personal (formación, prevención de riesgos laborales, bajas y permisos, etc.).

Si bien es cierto que el licitador en su punto cuarto expone que en los costes del personal a adscribir se beneficiarán de la ausencia de costes relativos al Régimen General de la Seguridad Social, ya que el personal necesario se contratará por medio de uno de sus Centros Especiales de Empleo, y que al ser personal discapacitado la empresa está bonificada en el 100% de las cuotas para estos empleados. El licitador ya da por hecho que todos los trabajadores contratados serán discapacitados y por tanto no incurre en este coste, punto en el que difiero pues son meramente previsiones. Independientemente de lo anterior las cantidades destinadas a otros gastos de personal (en nuestro caso la uniformidad está incluida en otro

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

apartado) son claramente insuficientes, tanto para hacer frente a los gastos de formación, prevención de riesgos laborales, permisos, etc.

También expone que a mayores se podrían beneficiar de otras ayudas por parte de la Comunidad de Madrid, lo que aumentaría en su caso el beneficio industrial calculado en un poco más de un 3%, nuevamente este aspecto no es valorable por tratarse de previsiones que dependen de terceros.

Por todo lo anterior considero insuficiente el importe ofertado por hora para la prestación del servicio, pues no se garantiza el cumplimiento del mismo en los términos establecidos.”

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión 6 de septiembre de 2017, acordó:

1º.- Considerar que la oferta de ELEROC SERVICIOS, S.L. no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada por dicho licitador.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA PRECIO / HORA (IVA excluido)
1	NAVALSERVICE, S.L.	7,00
2	CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L.	8,05
3	MARSERVI FACILITY, S.L.	8,16
4	ILUNION CEE OUTSOURCING, S.A.	8,41

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa NAVALSERVICE, S.L.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Décimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 9.800,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas y declaración firmada por el representante legal de la empresa asumiendo el compromiso de cumplimiento de la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas que exige el abono al auxiliar de 5,75 € netos por hora trabajada. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Decimoprimer.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 20 de abril de 2017, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimosegundo.- El Interventor General emitió, con fecha 10 de mayo de 2017, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La oferta presentada por ELEROC SERVICIOS, S.L. se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo ELEROC SERVICIOS, S.L. presentó escrito justificando su oferta.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe técnico del Técnico de Régimen Interior ha rechazado la oferta de ELEROC SERVICIOS, S.L. , al considerar que no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil NAVALSERVICE, S.L. por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior y a la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Considerar que la oferta de ELEROC SERVICIOS, S.L. no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada por dicho licitador.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA PRECIO / HORA (IVA excluido)
1	NAVALSERVICE, S.L.	7,00
2	CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L.	8,05
3	MARSERVI FACILITY, S.L.	8,16
4	ILUNION CEE OUTSOURCING, S.A.	8,41

3º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS E INFORMACION EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, Expte. 2017/PA/000036, a la mercantil NAVALSERVICE, S.L., con CIF. B-81457871, en el precio hora de 7 euros, IVA excluido, (8,47 euros, IVA incluido).

4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CABALGATA DE REYES 2018, EXPTE. 2017/PA/000060

El expediente ha sido examinado en la sesión de 9 de octubre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Desarrollo Económico y del Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos, con fecha 6 de octubre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 94.000,00 € I.V.A. excluido, (113.740,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es el 5 de enero de 2018. El valor estimado asciende a la cantidad de 94.000,00 €.

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000060, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos.*
- *Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con tres observaciones y una recomendación.*

Tercero.- Dado que la fecha de inicio del contrato es el 5 de enero de 2018, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato.

Por la Unidad de Contabilidad se ha practicado Retención de Crédito para esta contratación por un importe de 113.740,00 € con cargo al Presupuesto de 2018.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido con fecha 5 de octubre de 2017 informe de fiscalización previa, en el que manifiesta lo siguiente:

“Resultado del Informe de Fiscalización: El presente expediente queda sujeto a la condición modal de la previa Aprobación del Compromiso de Gasto para la Organización de la Cabalgata de Reyes 2018, por parte de la Junta de Gobierno Local con anterioridad a la aprobación del resto del Expediente Administrativo (Pliegos, Informes, y resto de documentos integrantes del mismo). Si previamente a la aprobación del expediente, no consta incorporado el certificado de la Autorización de gasto para Ejercicio Futuro, el expediente carecerá de validez.”

Por tanto, en cumplimiento de lo indicado por el Interventor General deberá autorizarse el gasto con cargo al ejercicio 2018 con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

No obstante, el apartado segundo del citado artículo dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Segundo.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, contienen la regulación relativa a los expedientes de contratación de tramitación anticipada, disponiendo la base 45 lo siguiente:

“BASE 45ª.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

Conforme dispone el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán tramitarse de forma anticipada expedientes de contratación en el ejercicio inmediato anterior al de la iniciación de la ejecución, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Deberá detallarse en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se trata de un expediente de tramitación anticipada, motivando debidamente las causas o motivos que originan su tramitación anticipada.*

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

En el pliego se someterá el contrato a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio posterior a la aprobación del expediente.

b) La Oficina Presupuestaria deberá emitir Informe en el que haga constar conocer la existencia de un gasto para ejercicios futuros y la obligación de incluirlo dentro del Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio siguiente, y que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente que dé cobertura a las obligaciones futuras que se derivan del citado Expediente de tramitación anticipada. Dicho Informe será incorporado obligatoriamente al Expediente de Contratación.

c) En caso de que la adjudicación deba realizarse en el ejercicio anterior a aquél en que se inicie la ejecución del contrato, no se exigirá propuesta de gasto, quedando condicionada la adjudicación a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente. Si pese a ser de tramitación anticipada, el contrato se adjudica en el ejercicio siguiente al de su aprobación, deberá tramitarse el gasto correspondiente, previa fiscalización de Intervención.

d) Las Certificaciones de existencia de crédito, autorizaciones y compromisos de gastos de ejercicios posteriores serán objeto de contabilización y seguimiento independiente.”

No obstante lo anterior, por la Unidad de Contabilidad se ha practicado Retención de Crédito para esta contratación por un importe de 113.740,00 € con cargo al Presupuesto de 2018, habiendo informado el Interventor General que debe autorizarse el gasto con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación.

Tercero.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Habiéndose propuesto el procedimiento abierto, se ajusta a lo dispuesto en el citado precepto.

Quinto.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable a los pliegos de cláusulas administrativas de fecha 09-09-2017, en el mismo constan tres observaciones y una recomendación.

En cuanto a la OBSERVACIÓN (1) “deberán justificarse en el expediente los fines institucionales, es decir, título competencial (...)”, señalar que los mismos se encuentran suficientemente justificados en el expediente donde se aclara que se trata de uno de los eventos de mayor arraigo popular, por ello se entiende incluido dentro de los supuestos contemplados en el artículo 25.2. apartados l) y m) (referidos a la promoción cultural y de la ocupación del tiempo libre) como competencia propia municipal.

En relación a la OBSERVACIÓN (2) “Deberá incorporarse al expediente de contratación el informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria (...)”, manifestar que el mismo ha sido incorporado una vez emitido con fecha 08-09-2017.

La OBSERVACIÓN (3) “Deberá aclararse la contradicción existente en los pliegos en cuanto a la duración, prevaleciendo la señalada en el PCAP”, ha sido tenida en cuenta modificándose la cláusula relativa a la duración del contrato del PPT.

Por último el informe contiene una RECOMENDACIÓN (1) “Sería conveniente que en las mejoras estuvieran claramente definidos los elementos valorables, para evitar su confusión con las prestaciones propias del objeto del servicio exigidas en el PPT”, en este sentido se entiende que no ha lugar a tal confusión en tanto en cuanto en el pliego de cláusulas administrativas se especifica que se valorarán aquellos elementos no marcados en el pliego de prescripciones técnicas, entendiéndose las mejoras como una prestación adicional a las previstas en el mismo.

Sexto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos y a la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del servicio de ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CABALGATA DE REYES DE 2018, Expte. 2017/PA/000060, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 94.000,00 € I.V.A. excluido, (113.740,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es el 5 de enero de 2018.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE OCIO E INCLUSIÓN COMUNITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EXPTE.2017/PA/000055

El expediente ha sido examinado en la sesión de 9 de octubre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Desarrollo Económico y de la Concejal Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, con fecha 4 de octubre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000055 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 25.500,00 €, con cargo a la aplicación nº 06.2314.22713, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuestos del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE OCIO E INCLUSIÓN COMUNITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Expte. 2017/PA/000055, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 119.120,00 €, I.V.A. excluido, (131.032,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 11 meses y medio, prorrogable por 11 meses y medio más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 184 de 3 de agosto de 2017, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrió el siguiente licitador:

1 M.A. PSICOLOGÍA Y LOGOPEDÍA, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación en sesión de 6 de septiembre de 2017 procedió a la calificación de los documentos presentados por el licitador a que se refiere el art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) y la cláusula 14ª del pliego, acordando lo siguiente:

“ÚNICO: Respecto del licitador presentado:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Admitirle a la licitación.”*

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 6 de septiembre de 2017, procedió a la apertura del Sobre nº 2 OFERTA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS remitiéndose a la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer para su valoración.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 20 de septiembre de 2017, procedió a la valoración del sobre nº 2, en base al informe emitido por la Coordinadora del Programa de atención a la discapacidad de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, otorgando la siguiente puntuación a la oferta presentada:

<i>LICITADOR: M.A. PSICOLOGÍA Y LOGOPEDIA, S.L.</i>	<i>TOTAL CRITERIO PROYECTO</i>
<i>Características y contenidos de la programación, así como su distribución en el</i>	<i>8 puntos</i>

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

tiempo	
Criterios metodológicos	4 puntos
Organización y distribución eficiente de los medios asignados al servicio	4 puntos
TOTAL	16 puntos

Sexto.- La Mesa, en sesión de fecha 20 de septiembre de 2017, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" con el siguiente resultado:

1. M.A. PSICOLOGÍA Y LOGOPEDIA, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

A. OFERTA ECONÓMICA:

Bloque de actuación	Precio ofertado (IVA excluido)	Nº de horas estimado	Importe total estimado* (IVA excluido)
1. Talleres formativos y grupos de apoyo	21,60 €	950 horas	20.520,00 €
2. Actividades de ocio e inclusión comunitaria	19,00 €	2.141 horas	40.679,00 €
3. Seminarios formativos dirigidos a familias y/o profesionales	1.046,57 €		1.046,57 €
4. Excursiones y salidas culturales	2.386,62 €		2.386,62 €
5. Colonia taller de verano	26.124,00 €		26.124,00 €
6. Dinamización y coordinación del programa	15.490,00 €		15.490,00 €
7. Colonia Taller Navidad	5.440,00 €		5.440,00 €
TOTAL CONTRATO			111.686,17

*(En los bloques 1 y 2 el importe total estimado será el resultado de multiplicar el precio hora de monitor ofertado por el número de horas de cada bloque Bloque 1: 950 horas, Bloque 2: 2.141 horas.)

B. BOLSA DE HORAS ADICIONALES:

Se oferta un total de 200 horas adicionales de monitor sin coste para el Ayuntamiento.

Séptimo.- Habiéndose comprobado que la oferta de M.A. PSICOLOGÍA Y LOGOPEDIA, S.L. no incurre en valores anormales o desproporcionados, la Mesa de Contratación, en sesión de 20 de septiembre de 2017, ha formulado la siguiente propuesta:

"Primero.- Proponer la adjudicación del contrato a la empresa M.A. PSICOLOGÍA Y LOGOPEDIA, S.L.

Segundo.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación."

Octavo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 5.584,30 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Coordinadora del Programa de Atención a la Discapacidad de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer en el que se la empresa adjudicataria cumple la solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

Noveno.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 5 de julio de 2017, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Décimo.- El Interventor General emitió, con fecha 19 de julio de 2017, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 y 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil M.A. PSICOLOGIA Y LOGOPEDIA, S.A. por ser la única oferta presentada y cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala-Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y a la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de **SERVICIO DE PLANIFICACION, GESTION Y EJECUCION DE UN PROGRAMA DE OCIO E INCLUSION COMUNITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, Expte. 2017/PA/000055, a la mercantil M.A. PSICOLOGIA Y LOGOPEDIA, S.L., con CIF. B-8229715, en los siguientes condiciones:

A. PRECIO:

Bloque de actuación	Precio (IVA excluido)
1. Talleres formativos y grupos de apoyo	21,60 €/hora monitor
2.Actividades de ocio e inclusión comunitaria	19,00 €/hora monitor
3.Seminarios formativos dirigidos a familias y/o profesionales	1.046,57 €
4.Excursiones y salidas culturales	2.386,62 €
5.Colonia taller de verano	26.124,00 €
6.Dinamización y coordinación del programa	15.490,00 €
7. Colonia Taller Navidad	5.440,00 €

B. BOLSA DE HORAS ADICIONALES: 200 horas adicionales de monitor sin coste para el Ayuntamiento.

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 9 de octubre de 2017 por la Comisión General de Coordinación dándose cuenta de la relación elevada por la Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de

Familia, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de septiembre de 2017, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016.

Asimismo se da cuenta del siguiente contrato menor:

- Resolución de la Concejala Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer de 12 de septiembre de 2017 por el que se adjudica el contrato de servicio de TELEASISTENCIA PARA PERSONAS MAYORES DE 80 AÑOS QUE VIVAN SOLAS, Exp. 2017/CM/037 a la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., en las condiciones que figuran en dicha resolución.

Los miembros presentes quedan enterados.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS

12. INFORME DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

El expediente ha sido examinado en la sesión de 9 de octubre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Infraestructuras y de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes, con fecha 2 de octubre de 2017, que se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de Mayo de 2017, se acordó aprobar inicialmente y someter a información pública la Ordenanza Municipal de Movilidad y Tráfico de Pozuelo de Alarcón.

SEGUNDO.- En el B.O.C.M nº130, de fecha 2 de Junio de 2017, se hizo público el sometimiento de dicha disposición de carácter general a información pública, por término de 30 días.

TERCERO.- Durante el trámite referido se han formulado 1110 reclamaciones y sugerencias, las cuales se relacionan por la fecha de entrada en el registro del Pleno:

REGISTRO PLENO	FECHA ENTRADA	Nº RECLAMACIONES	CONTENIDO DE LA RECLAMACION O SUGERENCIA
5815 a 5869	26/06/2017	55	ELIMINACIÓN DE LA ZONA 7 LA CABAÑA-MONTEGANCEDO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO
5873 a 5998	27/06/2017	126	ELIMINACIÓN DE LA ZONA 7 LA CABAÑA-MONTEGANCEDO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO
5999 a 6129	28/06/2017	131	ELIMINACIÓN DE LA ZONA 7 LA CABAÑA-MONTEGANCEDO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO
6130 a 6414	29/06/2017	285	ELIMINACIÓN DE LA ZONA 7 LA CABAÑA-MONTEGANCEDO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO
6415	29/06/2017	1	ELIMINACIÓN DE LA ZONA 7 LA CABAÑA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO
6416	29/06/2017	1	ELIMINACIÓN DE LA ZONA 7 LA CABAÑA-MONTEGANCEDO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO y SOLICITUD DE CONSTRUCCIÓN DE UN MURO QUE IMPIDA EL PASO DESDE LA AVDA. MONTEGANCEDO HASTA EL HOSPITAL MONTEPRINCIPE
6417 a 6419	29/06/2017	3	ELIMINACIÓN DE LA ZONA 7 LA CABAÑA-MONTEGANCEDO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO
6420	29/06/2017	1	ELIMINACIÓN DE LA ZONA 7 LA CABAÑA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO
6421 a 6620	29/06/2017	200	ELIMINACIÓN DE LA ZONA 7 LA CABAÑA-MONTEGANCEDO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO
6621 a 6827	30/06/2017	207	ELIMINACIÓN DE LA ZONA 7 LA CABAÑA-MONTEGANCEDO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO
6828 a 6881	03/07/2017	54	ELIMINACIÓN DE LA ZONA 7 LA CABAÑA-MONTEGANCEDO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

6882 a 6924	04/07/2017	43	ELIMINACIÓN DE LA ZONA 7 LA CABAÑA-MONTEGANCEDO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO
6929	10/07/2017	1	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO A VIA DE DOS CASTITLLA Y AVDA. DE PABLO VI
7463	12/07/2017	1	ELIMINACIÓN DE LAS CALLES BURGOS Y ORENSE (ZONA 7 LA CABAÑA-MONTEGANCEDO) DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO
7506	14/07/2017	1	ELIMINACIÓN DE LAS CALLES CANADA DE LA CARRERA, BURGOS Y ORENSE (ZONA 7 LA CABAÑA-MONTEGANCEDO) DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO
TOTAL		1110	

CUARTO.- El 28 de septiembre de 2017 el Ingeniero Técnico Municipal de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, ha formulado la siguiente memoria:

“MEMORIA DE LAS RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE ORDENANZA DE MOVILIDAD Y TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN.

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado un total de 1110 Alegaciones al Proyecto de Ordenanza de Movilidad y tráfico, siendo las siguientes.

A continuación vamos a analizar las alegaciones realizadas y proponer su estimación o desestimación en base al objeto de la Ordenanza y los criterios técnicos que se han seguido al respecto.

Las alegaciones con números de registro de entrada 5815 a 5869, 5873 a 6414, 6417 a 6419 y 6421 a 6924 solicitan que se retire del Proyecto de Ordenanza de Movilidad la zona 7- LA CABAÑA-MONTEGANCEDO, prevista como una zona posible de futura regulación dentro del Servicio de Estacionamiento Regulado.

Las alegaciones con números de registro 6415 y 6420 solicitan que se retire del Proyecto de Ordenanza de Movilidad la zona 7- LA CABAÑA.

La alegación con número de registro 6416 solicita que se retire del Proyecto de Ordenanza de Movilidad la zona 7- LA CABAÑA-MONTEGANCEDO, prevista como una zona posible de futura regulación dentro del Servicio de Estacionamiento Regulado. Además solicita la instalación de un muro que impida el paso desde la Avenida de Montegancedo hasta el Hospital por parte de los usuarios.

La alegación con número de registro 7506 propone excluir del Proyecto de Ordenanza de Movilidad las calles Cañada de la Carrera, Burgos y Orense, de la Zona 7- LA CABAÑA-MONTEGANCEDO donde estaban contempladas.

La alegación con número de registro 7463 propone excluir del Proyecto de Ordenanza de Movilidad las calles Burgos y Orense, de la Zona 7- LA CABAÑA-MONTEGANCEDO donde estaban contempladas.

La inclusión de la zona 7 LA CABAÑA-MONTEGANCEDO se ha contemplado como una posible solución a un problema que vienen planteando los vecinos del entorno desde hace tiempo. Se trata de una zona que es utilizada como aparcamiento por parte de los usuarios del Hospital Montepríncipe, debido a su proximidad. Las zonas que se usan para estacionar los vehículos, por parte de los usuarios del hospital y su entorno, son las calles más próximas al hospital, todas ellas de titularidad municipal y por tanto vías públicas. Dichas vías públicas, son susceptibles de ser usadas por cualquier persona que lo considere conveniente.

La posibilidad de regular la zona dentro del Servicio de Estacionamiento Regulado, lo que posibilita es dificultar el estacionamiento en la vía pública a las personas que no estén empadronadas en la zona, mediante el pago de una tasa por estacionamiento, medida que se aplica en otras zonas del municipio y que tiene un efecto más que demostrado en la disminución de la presión de aparcamiento sobre las zonas donde se aplica.

Se ha considerado que es la solución más adecuada, ya que otras alternativas como eliminar plazas de aparcamiento o no regular toda la zona, el único efecto que conseguirían es desplazar el problema de sitio, beneficiando a unos vecinos pero perjudicando a otros. Con la posible regulación no se persigue, en ningún caso, perjudicar a los vecinos de la zona sino todo lo contrario, proteger al residente frente al usuario que viene de fuera. No obstante, dado que una parte muy importante de los vecinos están en contra de esta medida, se interpreta que consideran más beneficiosa la situación actual y prefieren asumir el problema existente de presión de aparcamiento al establecimiento de una zona regulada. Por ello, ya que el principal objetivo que se buscaba era proteger a los residentes, se propone retirar del Proyecto de Ordenanza de Movilidad la zona 7- LA CABAÑA-MONTEGANCEDO.

La alegación con número de registro 6929 propone incluir dentro de las zonas del Servicio de Estacionamiento Regulado en el entorno entre de Vía de las Dos Castillas y Avenida de Pablo VI.

La citada zona ha sido estudiada en varias ocasiones, por tratarse de una zona próxima a otras zonas reguladas. Se ha observado que a pesar de sufrir cierta presión de aparcamiento, los niveles de estacionamiento no han alcanzado, todavía, un grado tan alto que nos permita considerarlo una zona especialmente problemática de estacionamiento, como sí ocurre en todas las zonas que se han incluido en el Proyecto de Ordenanza.

Por todo lo expuesto se propone lo siguiente:

Alegaciones comprendidas entre los números 5815 a 5869	ESTIMAR
--	---------

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

Alegaciones comprendidas entre los números 5873 a 6414	ESTIMAR
Alegaciones comprendidas entre los números 6417 a 6419	ESTIMAR
Alegaciones comprendidas entre los números 6421 a 6924	ESTIMAR
Alegación 6415	ESTIMAR
Alegación 6416	ESTIMAR PARCIALMENTE. La solicitud que realiza acerca de un muro no es objeto de regulación de la Ordenanza.
Alegación 6420	ESTIMAR
Alegación 6929	DESESTIMAR
Alegación 7506	ESTIMAR
Alegación 7463	ESTIMAR

Lo que supondría modificar el texto de la ordenanza en su Artículo 31 y en el ANEXO I quedando de la siguiente manera:

Artículo 31. Ámbito de aplicación. La zona del municipio en la que se establece este servicio se denomina Zona S.E.R.

Las vías y tramos de vías en las que se establece la limitación de estacionamiento constan en el **Anexo I (Zona S.E.R.)** de esta Ordenanza, excluyéndose los espacios reservados para vados, carga y descarga, a las horas señaladas, estacionamientos de personas con movilidad reducida, reservas de espacio, paradas de bus y taxi, servicios de urgencia o tramos de calle donde esté prohibido el estacionamiento.

El Ayuntamiento podrá establecer, fuera del ámbito del servicio de estacionamiento regulado limitaciones referidas al tiempo de estacionamiento, en determinadas zonas del municipio donde la gran afluencia de vehículos lo haga aconsejable. A tal efecto se podrán implantar máquinas expendedoras de tickets con el fin de comprobar el cumplimiento de la limitación que se haya establecido, debiendo señalarse debidamente el alcance y horarios de aplicación. Dichas zonas se incluirán en el **Anexo II** de la presente ordenanza.

El órgano municipal competente en materia de movilidad, podrá modificar, ampliar y/o reducir el número de plazas de estacionamiento regulado dentro de las zonas que se recogen en el **Anexo I**, hasta un máximo del 10 por 100.

Esta regulación, entrará en vigor, para las vías que en el momento de entrada en vigor de la presente ordenanza carecen de ella, en el momento en que se señalicen debidamente, mediante la señalización vertical y horizontal oportuna.

ZONA 1. POZUELO PUEBLO

ZONA 2. POZUELO ESTACIÓN

ZONA 3. AVENIDA DE EUROPA

ZONA 4. SOMOSAGUAS CENTRO – LA FINCA

ZONA 5. PRADO DE SOMOSAGUAS

ZONA 6. PRADO DE LA VEGA-QUIRÓN

ZONA 7. PRIEGÓLA-ZONA COMERCIAL

ANEXO I

ZONA 1: POZUELO PUEBLO

Calle/Plaza/Avenida	Tramo	Numeración	Tipo
	(entre ---- y ----)/ completa	(pares/impares/ambos)	(azul/verde/roja)
C/ Alamillo	Completa	Ambos	Verde
C/ Armonía	Completa	Ambos	Verde
C/ Calvario	Pza. del Rey-Roberto Martín Holgado	Pares	Verde
	Roberto Martín Holgado-Cirilo Palomo	Pares	Azul
	Roberto Martín Holgado-Cirilo Palomo	Impares	Verde
C/ Chinchón	Completa	Ambos	Verde
C/ Cirilo Palomo	Ctra. Carabanchel-Chinchón	Ambos	Verde
	Chinchón-Sagunto	Pares	Verde
		Impares	Azul

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

<i>Calle/Plaza/Avenida</i>	<i>Tramo</i>	<i>Numeración</i>	<i>Tipo</i>
	<i>(entre ---- y ----)/ completa</i>	<i>(pares/impares/ambos)</i>	<i>(azul/verde/roja)</i>
<i>C/ Clavel</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Consejo</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Consolación de Ntra. Señora</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Costanilla del Olivar</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Dalia</i>	<i>Clavel–García Álvarez</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ de las Flores</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Azul</i>
<i>C/ Demetrio de la Guerra</i>	<i>Completa</i>	<i>Impares</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Dr. Cornago</i>	<i>Julio Ferrer-Clavel</i>	<i>Pares</i>	<i>Verde</i>
		<i>Impares</i>	<i>Azul</i>
	<i>Clavel-Cº de las Huertas</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ García y Álvarez</i>	<i>Completa</i>	<i>Impares</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Hospital</i>	<i>Fuentecilla-Costanilla del Olivar</i>	<i>Impares</i>	<i>Verde</i>
	<i>Costanilla del Olivar-Antonio Becerril</i>	<i>Impares</i>	<i>Azul</i>
<i>C/ Iglesia</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Isidro Gómez</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Julio Ferrer</i>	<i>Completa</i>	<i>Pares</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ La Rosa</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Luis Béjar</i>	<i>Salida túnel-Tahona</i>	<i>Impares</i>	<i>Azul</i>
	<i>Tahona-Plaza de José Antonio</i>	<i>Impares</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Luis García</i>	<i>Hospital–Armonía</i>	<i>Ambos</i>	<i>Azul</i>
	<i>Armonía–Manuel García</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Manuel García</i>	<i>Luis García–Antonio Becerril</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Martínez Bande</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Norte</i>	<i>Completa</i>	<i>Pares</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Olivar</i>	<i>Hospital–Armonía</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Quintina Martín</i>	<i>Isidro Gómez- La Rosa</i>	<i>Impares</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Ramón Jiménez</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Reina Mercedes</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Roberto Martín Holgado</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Sagunto</i>	<i>Pza. del Rey–Cirilo Palomo</i>	<i>Pares</i>	<i>Azul</i>
<i>C/ Salud</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ San Lucas</i>	<i>Completa</i>	<i>Pares</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ San Roque</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Sevilla</i>	<i>Completa</i>	<i>Pares</i>	<i>Verde</i>
		<i>Impares</i>	<i>Azul</i>
		<i>Aparcamiento</i>	<i>Azul/Verde</i>
<i>C/ Tahona</i>	<i>Luis Béjar-Travesía de Tahona</i>	<i>Ambos</i>	<i>Azul</i>
	<i>Travesía de Tahona-Cº de las Huertas</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Valencia</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Viento</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>Carretera de Carabanchel</i>	<i>Ramón Jiménez–Antonio Becerril</i>	<i>Pares</i>	<i>Azul</i>
<i>Grupo Roberto Martín Holgado</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

<i>Calle/Plaza/Avenida</i>	<i>Tramo</i>	<i>Numeración</i>	<i>Tipo</i>
	<i>(entre ---- y ----)/ completa</i>	<i>(pares/impares/ambos)</i>	<i>(azul/verde/roja)</i>
<i>Travesía de García y Álvarez</i>	<i>Completa</i>	<i>Pares</i>	<i>Verde</i>
<i>Travesía de Tahona</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>

ZONA 2: POZUELO ESTACIÓN

<i>Calle/Plaza/Avenida</i>	<i>Tramo</i>	<i>Numeración</i>	<i>Tipo</i>
	<i>(entre ---- y ----)/ completa</i>	<i>(pares/impares/ambos)</i>	<i>(azul/verde/roja)</i>
<i>Ayda. Juan Pablo II</i>	<i>Benigno Granizo – Cerrolaza</i>	<i>Ambos</i>	<i>Azul</i>
<i>Ayda. Leopoldo Calvo Sotelo Bustelo</i>	<i>Los Trenes-Av. de Italia</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Almansa</i>	<i>Pza. San Juan–Juan Pablo II</i>	<i>Pares</i>	<i>Verde</i>
	<i>Juan Pablo II–Juan XXIII</i>	<i>Impares</i>	<i>Azul</i>
<i>C/ Ángel Barajas</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Antonio Díaz</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Azul</i>
<i>C/ Aragón</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Benigno Granizo</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Cándido Castán</i>	<i>Completa</i>	<i>Impares</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Caridad</i>	<i>Estación–Santa Isabel</i>	<i>Pares</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Carlos Maceñ</i>	<i>Completa</i>	<i>Pares</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Cerrolaza</i>	<i>Completa</i>	<i>Pares</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Doctor Ulecia</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Estación</i>	<i>Húmera–Santa Fe</i>	<i>Ambos</i>	<i>Azul</i>
	<i>Sante Fe–Vázquez del Saz</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Francisco Salvador</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ García Martín</i>	<i>Leopoldo Calvo Sotelo-Segundo Mata</i>	<i>Impares</i>	<i>Verde</i>
	<i>Segundo Mata-Manises</i>	<i>Impares</i>	<i>Azul</i>
<i>C/ Grupo Escolar</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Jose Fernández Cuevas</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Las Heras</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Los Trenes</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Azul</i>
<i>C/ Martina García</i>	<i>Completa</i>	<i>Pares</i>	<i>Azul</i>
<i>C/ Ntra. Sra. Del Carmen</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Azul</i>
<i>C/ Pilar</i>	<i>Las Heras–San Rafael</i>	<i>Pares</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ San Antonio</i>	<i>Completa</i>	<i>Impares</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Santa Fe</i>	<i>Completa</i>	<i>Pares</i>	<i>Azul</i>
	<i>Completa</i>	<i>Impares</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Santa Isabel</i>	<i>Pilar–Caridad</i>	<i>Pares</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Segundo Mata</i>	<i>Completa</i>	<i>Pares</i>	<i>Azul</i>
<i>C/ Severo María Agustín</i>	<i>Completa</i>	<i>Impares</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Vázquez del Saz</i>	<i>Completa</i>	<i>Pares</i>	<i>Verde</i>
<i>Carretera de Húmera</i>	<i>Antonio Díaz–San Rafael</i>	<i>Pares</i>	<i>Azul</i>
	<i>San Rafael–Francisco Salvador</i>	<i>Pares</i>	<i>Verde</i>
<i>Parcela situada entre Juan Pablo II, Almansa y Doctor Ulecia</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Azul</i>

<i>Calle/Plaza/Avenida</i>	<i>Tramo</i>	<i>Numeración</i>	<i>Tipo</i>
	<i>(entre ---- y ----)/ completa</i>	<i>(pares/impares/ambos)</i>	<i>(azul/verde/roja)</i>
<i>Pza. Gobernador</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Azul</i>
<i>Pza. San Juan</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>Travesía de Grupo Escolar</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Azul</i>
<i>Travesía de San Cayetano</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>Vial 1</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>Vial 2</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>

ZONA 3: AVENIDA DE EUROPA

<i>Calle/Plaza/Avenida</i>	<i>Tramo</i>	<i>Numeración</i>	<i>Tipo</i>
	<i>(entre ---- y ----)/completa</i>	<i>(pares/impares/ambos)</i>	<i>(azul/verde/roja)</i>
<i>Ágata</i>	<i>Completa</i>	<i>Impares</i>	<i>Verde</i>
<i>Avda. de Europa</i>	<i>Grecia-Ctra. de Húmera</i>	<i>Ambos</i>	<i>Azul</i>
	<i>Ctra. de Húmera-Límite Municipio Madrid</i>	<i>Ambos</i>	<i>Azul / Verde</i>
<i>Avda. de la Comunidad de Madrid</i>	<i>Vía de las Dos Castillas-Avda. Europa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Azul</i>
<i>C/ Alemania</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Atenas</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Azul</i>
<i>C/ Azabache</i>	<i>Completa</i>	<i>Impares</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Dinamarca</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Estocolmo</i>	<i>Completa</i>	<i>Pares</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Grecia</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Azul</i>
<i>C/ Inglaterra</i>	<i>Av. Europa-Irlanda</i>	<i>Ambos</i>	<i>Azul / Verde Roja</i>
	<i>Av. Europa-Vía Dos Castillas</i>	<i>Ambos</i>	
<i>C/ Irlanda</i>	<i>Irlanda-Av. Europa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Roja</i>
	<i>Irlanda-Hungría</i>	<i>Impares</i>	<i>Azul</i>
	<i>Irlanda-Inglaterra</i>	<i>Pares</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Malaquita</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Roja</i>
<i>C/ Suiza</i>	<i>Completa</i>	<i>Impares</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Ópalo</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Suecia</i>	<i>Completa</i>	<i>Pares</i>	<i>Verde</i>
<i>Carretera de Húmera</i>	<i>Vía de las Dos Castillas-Avda. Europa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Azul</i>
<i>Vía de las Dos Castillas</i>	<i>Carretera de Húmera-Comunidad de Madrid</i>	<i>Impares</i>	<i>Verde</i>
	<i>Grecia-Carretera de Húmera</i>	<i>Ambos</i>	<i>Azul</i>

ZONA 4: SOMOSAGUAS CENTRO - LA FINCA

<i>Calle/Plaza/Avenida</i>	<i>Tramo</i>	<i>Numeración</i>	<i>Tipo</i>
	<i>(entre ---- y ----)/completa</i>	<i>(pares/impares/ambos)</i>	<i>(azul/verde/roja)</i>
<i>Aparcamiento Municipal</i>	<i>Completo</i>	<i>Ambos</i>	<i>Roja</i>
<i>C/ Ancla</i>	<i>Barlovento-Pinar de Somosaguas</i>	<i>Ambos</i>	<i>Roja</i>
<i>C/ Babor</i>	<i>Completa</i>	<i>Ambos</i>	<i>Verde</i>
<i>C/ Barlovento</i>	<i>Carretera Carabanchel-Ancla</i>	<i>Ambos</i>	<i>Azul</i>

Calle/Plaza/Avenida	Tramo	Numeración	Tipo
	(entre ---- y ----)/completa	(pares/impares/ambos)	(azul/verde/roja)
	Ancla-Prado de la Bodega	Ambos	Verde
C/ Bitácora	Completa	Ambos	Verde
C/ Brújula	Completa	Ambos	Verde
C/ Driza	Completa	Ambos	Verde
C/ Estribor	Completa	Ambos	Verde
C/ Prado de la Bodega	Pajares-Curva	Pares	Verde
C/ Proa	Completa	Ambos	Verde
C/ Sotavento	Completa	Ambos	Verde
C/ Timón	Completa	Ambos	Verde
Paseo Club Deportivo	Juan Antonio Samaranch Torrelló-Pº del Río	Ambos	Roja
	Pº del Río-Rotonda	Pares Impares	Azul Roja
	Rotonda-Paseo de La Finca	Ambos	Roja

ZONA 5: PRADO DE SOMOSAGUAS

Calle/Plaza/Avenida	Tramo	Numeración	Tipo
	(entre ---- y ----)/completa	(pares/impares/ambos)	(azul/verde/roja)
C/ Alisios	Completa	Ambos	Verde
C/ Prado del Rey	Pº de la Finca-Prado del Rey	Ambos	Roja
	C/ Prado del Rey-Solano	Pares Impares	Verde Rojo
	C/ Solano-Av. RTVE	Ambos	Azul
C/ Solano	Pº de la Finca-Mistral	Ambos	Roja
	Mistral-Siroco Siroco-Prado del Rey		Verde Azul
Paseo del Hontanar	Completa	Ambos	Verde
C/ Ábrego	Completa	Ambos	Verde
C/ Terral	Completa	Ambos	Verde
C/ Tramontana	Completa	Ambos	Verde
C/ Aquilón	Ábrego-Volturno	Ambos	Verde
	Volturno-Solano	Ambos	Azul
C/ Volturno	Completa	Ambos	Azul
C/ Cierzo	Completa	Impares	Verde
C/ Mistral	Completa	Ambos	Verde
C/Siroco	Completa	Pares	Verde
C/ Veritas	Completa	Impares	Azul
Paseo de los Lagos	Pº de la Finca-Acceso zona Residencial	Ambos	Roja

ZONA 6: PRADO DE LA VEGA - QUIRÓN

Calle/Plaza/Avenida	Tramo	Numeración	Tipo
	(entre ---- y ----)/completa	(pares/impares/ambos)	(azul/verde/roja)

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

Avda. de la Carrera	Casablanca-Murillo	Ambos	Verde
	Murillo-M-502	Ambos	Azul
Avda. de Casablanca	Completa	Impares Pares	Verde Roja
C/ Francisco de Goya	Completa	Ambos	Verde
C/ Murillo	Diego de Velázquez-José de Ribera	Ambos	Verde
	José de Ribera- Av. Carrera	Ambos	Azul
C/ Diego de Velázquez	Casablanca-Colegio	Ambos	Verde
	Colegio-Av. De la Carrera	Ambos	Azul
C/ José Ribera	Francisco de Goya-Murillo	Ambos	Verde
	Murillo-Diego de Velázquez	Ambos	Azul
C/ Zurbarán	Francisco de Goya-Murillo	Ambos	Verde
	Murillo-Diego de Velázquez	Ambos	Azul

Zona 7: PRIÉGOLA – ZONA COMERCIAL

Calle/Plaza/Avenida	Tramo	Numeración	Tipo
	(entre ---- y ----)/completa	(pares/impares/ambos)	(azul/verde/roja)
C/ Priégola	Completa	Ambos	Roja

Lo que se informa a los efectos oportunos, en base al objeto de la ordenanza y los criterios técnicos seguidos.”

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.2 del Reglamento Orgánico del Pleno de Pozuelo de Alarcón (B.O.C.M. nº 191, de 12 de agosto de 2008, modificado en la sesión plenaria de 18 de mayo de 2017, B.O.C.M. nº 130, de 2 de junio de 2017), el trámite de información pública tiene por objeto que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias respecto del texto aprobado inicialmente por el Pleno.

En el caso de que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, el artículo 142 de la citada norma prevé que, la Junta de Gobierno Local debe realizar el examen de todas ellas y resolver o informar sobre las mismas.

La Junta de Gobierno Local remitirá al Registro del Pleno un nuevo texto en el que se habrán incorporado, en su caso, las modificaciones debidas al examen de las reclamaciones y sugerencias de los interesados.

El texto irá acompañado de una memoria en la que figurarán las reclamaciones y sugerencias presentadas, especificando las que han dado lugar a modificaciones y explicando de manera sucinta las razones por las que no se han atendido las restantes recomendaciones y sugerencias.

El nuevo texto aprobado por la Junta de Gobierno Local y la memoria se remitirán por el secretario general del Pleno a la comisión informativa competente.

El debate en comisión informativa no podrá iniciarse antes de transcurridos dos días desde que se haga público el texto resultante del trámite de información pública. En la sede electrónica oficial del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se publicará el texto aprobado por la Junta de Gobierno Local y la memoria a la que se refiere el apartado anterior.

SEGUNDO.- Del mismo modo, en el precepto 144 de dicho Reglamento Orgánico, se contempla que en el caso de que la Junta de Gobierno Local hubiese realizado modificaciones en el texto inicial como consecuencia de las

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

reclamaciones y sugerencias de los interesados, como ocurre en el caso que nos ocupa, el secretario general del Pleno en el mismo acto en que remita el texto y la memoria a la comisión informativa competente, anunciará la apertura de un plazo improrrogable de diez días para que los concejales puedan presentar enmiendas para su debate en la comisión informativa. Las enmiendas solo podrán referirse a los preceptos que hayan sido modificados por la Junta de Gobierno Local.

La comisión informativa celebrará un debate que se limitará a los preceptos modificados y se regirá por lo dispuesto en ese reglamento orgánico. Como consecuencia de este debate, la comisión informativa aprobará un nuevo dictamen para ser elevado al Pleno.

Los concejales que hubiesen suscrito enmiendas podrán formular votos particulares para su defensa en el Pleno, mediante escrito dirigido al alcalde, que se presentará en el Registro del Pleno en el plazo de dos días desde la aprobación del nuevo dictamen de la comisión informativa.

El debate final en el Pleno solo podrá versar sobre los preceptos modificados y se regirá por lo dispuesto en este reglamento orgánico.

El texto que resulte de la incorporación, en su caso, de votos particulares será sometido a una votación final del Pleno del Ayuntamiento. En caso de alcanzar la mayoría necesaria para su aprobación, en los términos previstos en la legislación de régimen local, se considerará definitivamente aprobada la disposición de carácter normativo.

TERCERO.- El presente informe contiene los extremos expuestos en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Sin perjuicio, de lo contenido en el artículo 172.1 de la citada normativa, donde se expone que en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos.

Vistos los artículos y demás de general aplicación, se eleva la presente **propuesta** de resolución a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Informar favorablemente las reclamaciones presentadas a la aprobación de la Ordenanza Municipal de Movilidad y Tráfico de Pozuelo de Alarcón, excepto las que tienen número de registro del Pleno 6929 y lo concerniente a la construcción de un muro contenida en la solicitud con número de registro del Pleno 6416, las cuales se informan desfavorablemente, todo ello, de conformidad con lo expuesto en la memoria del Ingeniero Técnico Municipal, referido en los antecedentes de hecho. Y así mismo, remitir al Pleno dicha memoria junto con el nuevo texto de la Ordenanza, que queda como sigue:

Texto:

ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y TRÁFICO DE POZUELO DE ALARCÓN **PREÁMBULO**

I

Considerando la dimensión pública que ha cobrado el fenómeno de la movilidad en las ciudades, la evolución constante en los medios y sistemas de movilidad y transporte, los colectivos que se ven afectados (conductores, en primer lugar, pero también peatones, personas con movilidad reducida, ciclistas, y cualesquiera otras personas que utilicen las vías públicas para desarrollar actividades de distinta naturaleza), y teniendo en cuenta que la movilidad constituye un elemento vertebrador no sólo logístico, sino social y económico, que afecta el libre movimiento de personas, mercancías y vehículos y que condiciona, en fin, el libre ejercicio de otros derechos y la calidad de vida en las ciudades, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón aprueba la presente ordenanza de movilidad y tráfico como principal instrumento de intervención pública en un ámbito material en el que ostenta competencias propias, para lo que dispone de la potestad reglamentaria que le atribuyen los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

De conformidad con los artículos 7 y 25.2.g) de la LRBRL, los municipios ejercen competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, además del transporte colectivo urbano. También ostentan competencias propias, directamente relacionadas con la anterior, en materia de medio ambiente urbano (en especial en la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas), y en materia de infraestructuras viarias.

La legislación básica del Estado en esta materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.21ª de la Constitución Española, está constituida por el vigente Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como por las disposiciones reglamentarias que lo desarrollan (en especial, el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, y el Reglamento General de Vehículos aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre), o sus modificaciones ulteriores. El artículo 7 del citado texto refundido atribuye a los municipios competencias en materia de regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas; la regulación de los usos de dichas vías; la inmovilización y retirada de los vehículos en vías urbanas e interurbanas; la autorización de pruebas deportivas cuando discurran por el casco urbano; la realización de las pruebas en las vías urbanas para determinar el grado de intoxicación alcohólica o por drogas; el cierre de las vías urbanas cuando sea necesario; y la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales. No obstante, otros muchos preceptos del meritado Real Decreto Legislativo 6/2015 atribuyen o especifican las competencias de los municipios en esta materia, siendo buena muestra de ello las que se refieren a la realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano y cualquier otro elemento u

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

objeto de forma permanente o provisional en las vías públicas; las que se refieren a los límites máximos de velocidad en las vías urbanas y travesías; las que hacen referencia a las preferencias de paso en la circulación urbana; las relativas al régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas; y muy especialmente las que atribuyen la competencia sancionadora por infracción de las normas de circulación cometidas en vías urbanas a los alcaldes, permitiendo la delegación de esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable.

Es propósito de la presente ordenanza, pues, culminar la regulación de la circulación urbana de todos los usuarios y colectivos actuales y potenciales, garantizando la seguridad y una convivencia compatible y pacífica de los usos y actividades que aquéllos realicen, regulando el estacionamiento y la parada de vehículos, el servicio de estacionamiento regulado (todo ello sin oponerse, alterar, desvirtuar o inducir a confusión con los preceptos del vigente Reglamento General de Circulación), así como cualquier actividad, ocupación y uso de las vías públicas (ya sea por carga y descarga, por la ejecución de obras y servicios, por el desarrollo de pruebas deportivas, actos culturales o artísticos, fiestas y otras actividades que requieran una ocupación de dichas vías, por la entrada y salida de vehículos con ocasión de vados, por las reservas de estacionamiento, o por el ejercicio de actividades publicitarias en las vías públicas), el régimen de transporte público, de mercancías, escolar y de menores y transportes especiales, las zonas con regulación circulatoria específica, así como la evitación y prevención de los riesgos a la salud y al medio ambiente urbano con un régimen específico en relación con la emisión de gases y ruidos, y con los vehículos abandonados.

Del mismo modo se regula una nueva reserva de espacio denominada ZONA NARANJA, sujeta a la correspondiente tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, destinada específicamente a los titulares de actividades comerciales con especiales necesidades de suministro o distribución de mercancías.

La contravención de las conductas reguladas en la presente ordenanza se somete a un régimen sancionador y a unas medidas cautelares que traen causa de la legislación básica del Estado en la materia, dentro de las competencias que dicha normativa atribuye a los municipios y atendiendo a los límites previstos en relación con la tipificación de infracciones y sanciones en esta materia en el artículo 139 de la LRBRL y 74 y 75 del citado Real Decreto Legislativo 6/2015.

Con esta nueva ordenación queda adaptada la normativa municipal en materia de movilidad, tráfico y estacionamiento a la legislación básica del Estado vigente, limitándose por tanto el presente texto reglamentario a regular aquellos aspectos en los que exclusivamente ostente competencias el municipio por atribución legal, debiendo entenderse que en las demás materias no reguladas por esta ordenanza se aplicará la normativa básica del Estado. En este sentido, el art. 93.2 del Reglamento General de Circulación aprobado mediante Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, ya establecía que «[e]n ningún caso podrán las ordenanzas municipales oponerse, alterar, desvirtuar o inducir a confusión con los preceptos de este Reglamento». Por ello, el texto de esta ordenanza evita la reiteración de las normas estatales, en muchos casos, no exacta para evitar que aquélla, bien directamente o bien de forma sobrevenida, pueda oponerse, alterar, desvirtuar o inducir a confusión a los ciudadanos, y por supuesto, que bajo ningún concepto, pueda regular de modo distinto materias que la normativa estatal ya regule.

II

Por otra parte, en lo referente a la regulación del Servicio de Estacionamiento Regulado (S.E.R) ha quedado obsoleta respecto a las novedades legislativas y jurisprudenciales producidas en esta materia, por lo que resulta imprescindible un nuevo texto normativo que afronte, de manera más rigurosa, la regulación del estacionamiento de vehículos en cuanto a uso común general del dominio público viario. Además de incluir nuevas zonas susceptibles de regulación en función de las demandas y necesidades de la población, una vez aprobada la presente ordenanza y que se detallan en el correspondiente Anexo I.

Igualmente y al margen del citado Servicio de Estacionamiento Regulado, se hace necesario incluir medidas que puedan limitar el número de horas de aparcamiento en determinadas zonas no incluidas en el anterior donde la aglomeración de vehículos estacionados puede resultar problemática para los usuarios y clientes de centros deportivos y comerciales o para los propios residentes, y que se detallan en el Anexo II.

Los objetivos que, antes y ahora, se pretenden alcanzar por parte de este Ayuntamiento con el “Servicio de Estacionamiento Regulado” (S.E.R) y otras medidas limitadoras, son: reducir la congestión del tráfico mediante una mayor rotación en el aparcamiento de vehículos en zonas de alta demanda y comerciales, disminuir la falta de respeto a la normativa de estacionamiento y favorecer y fomentar la utilización de modos de transporte más sostenibles, por lo que se recoge la exclusión de la exención del pago del S.E.R a los vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), los vehículos eléctricos enchufables PHEV (Plug-in Hybrid Vehicle) y los vehículos eléctricos de rango extendido, siempre que se exhiba en lugar visible el distintivo que los acredita como tales, expedido por el ente competente.

TÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Es objeto de la presente ordenanza, dentro del término municipal de Pozuelo de Alarcón, la regulación en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial:

- a) De los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con diversidad funcional que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.
- b) El establecimiento de las normas sobre preferencia de paso.
- c) Del régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas, así como de las medidas a adoptar para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación del conductor.

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

En aquellas materias en las que de conformidad con la normativa estatal en materia de tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, tenga el Ayuntamiento competencia para regularla mediante ordenanza, se aplicará supletoriamente la normativa estatal en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.

TÍTULO II Señalización

Artículo 2. Las señales colocadas en las entradas de población, rigen para todo poblado, a excepción de la señalización específica para un tramo de vía, vía o zona. Lo mismo sucede en las entradas de las urbanizaciones y respecto a las mismas.

Las señales que estén en las entradas de prioridad peatonal y demás áreas de circulación restringida rigen en general para todos sus respectivos perímetros.

Artículo 3. Los particulares o las entidades de derecho público que no ostenten la condición de autoridad encargada de la ordenación y gestión del tráfico en el tramo de vía correspondiente, requerirán para la instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización, la previa autorización municipal. La autorización que se otorgue deberá concretar las señales de que se trate, su ubicación exacta, modelo y dimensiones.

Los particulares que desarrollen actividad en la vía pública, están obligados a señalar convenientemente la misma en función de la alteración que suponga para el tráfico rodado y el peatonal. Asimismo, una vez acabada su actividad, están obligados a restituir las condiciones de señalización a la situación originaria y todo ello de conformidad con la autorización municipal correspondiente. En cualquier caso y con carácter previo a la concesión de la autorización, deberá asegurarse mediante la incorporación de los informes técnicos correspondientes, que se garantiza la más adecuada circulación de vehículos y peatones.

Artículo 4. La Policía o la Autoridad Municipal, en caso de emergencia por razones de seguridad, por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar eventualmente la ordenación existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias para garantizar la seguridad de peatones y conductores y obtener la mejor fluidez en la circulación. Con este fin se procederá a la colocación o retirada de la señalización provisional que estime procedente.

Del mismo modo la autoridad municipal en materia de tráfico en los casos en que pueda producirse una gran concentración de personas o vehículos, en la vía o tramos de vía afectados podrá habilitar zonas de estacionamiento en las que ordinariamente no esté permitido, siempre que no se impida la circulación de vehículos o peatones y aunque ello afecte negativamente a la fluidez habitual de circulación en la zona correspondiente.

Artículo 5. Los pasos de peatones podrán ser construidos a cota superior a la de la calzada siempre que cumplan los requisitos de accesibilidad. Igualmente, se podrán instalar en la calzada bandas debidamente señalizadas con el fin de procurar la adecuación de la velocidad de los vehículos a la permitida en la vía.

Artículo 6. Todo obstáculo autorizado que impida u obstaculice la circulación de peatones o vehículos u obliguen a su desplazamiento, deberá estar debidamente protegido y señalizado, y en horas nocturnas iluminado, para garantizar la seguridad de los usuarios.

TÍTULO III Peatones

Artículo 7. En las aceras, paseos y en general en zonas peatonales, los peatones tendrán preferencia de paso frente a cualquier otro vehículo o usuario. Los peatones transitarán por las aceras, paseos y zonas peatonales, gozando siempre de preferencia de paso, entre los peatones, las personas con discapacidad y en especial aquellas que circulen con silla de ruedas.

Los peatones podrán circular por la calzada exclusivamente en los siguientes casos:

- a) Cuando así lo determinen los policías encargados de la vigilancia del tráfico.
- b) Excepcionalmente, cuando no existieran zonas peatonales para su circulación. En este caso transitarán por el lugar más alejado del centro de la misma.
- c) Cuando el peatón lleve algún objeto voluminoso, empuje o arrastre un vehículo de reducidas dimensiones, sea o no de motor, si su circulación por la zona peatonal pudiera constituir un estorbo considerable para los demás peatones y siempre y cuando ello no obstruya la circulación de vehículos por la calzada ni suponga un riesgo.
- d) Los grupos de peatones dirigidos por una persona o que formen un cortejo.
- e) Cuando existan obras que impidan el tránsito por las aceras.
- f) Cuando existan barreras arquitectónicas que impidan la normal circulación por las aceras.

Se permite la circulación por las zonas peatonales de maquinaria de limpieza de los servicios municipales, siempre y cuando no impida el tránsito de peatones por la misma.

Artículo 8. Los peatones que crucen la calzada o las vías ciclistas o carriles bici estén o no segregados, deberán hacerlo con la máxima diligencia, sin detenerse ni entorpecer a los demás usuarios, ni perturbar la circulación y observando las prescripciones siguientes:

- a. En los pasos regulados por semáforos, deberán obedecer las indicaciones de las luces, no penetrando en el paso hasta que la señal dirigida a ellos lo autorice.
- b. En los pasos regulados por un Policía Municipal, deberán en todo caso obedecer las instrucciones que sobre el particular efectúen éstos.
- c. Tanto en los pasos de peatones como en los restantes pasos, no deberán penetrar en la calzada hasta tanto no se hayan cerciorado, a la vista de la distancia y velocidad a la que circulen los vehículos más próximos, que no existe peligro en efectuar el cruce.
- d. Cuando no exista un paso de peatones señalizado en un radio de 50 metros, el cruce podrá realizarse por las esquinas y en dirección perpendicular al eje de la vía, excepto cuando las características de la misma o las condiciones de visibilidad puedan provocar situaciones de peligro.

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

e. No podrán atravesar las plazas y glorietas por su calzada, debiendo rodearlas excepto que lo permitan los pasos de peatones existentes al efecto.

Artículo 9. Se prohíbe a los peatones:

- a) Detenerse en las aceras o zonas peatonales formando grupos, de modo que impida u obstaculice gravemente su utilización por otros usuarios.
- b) Cruzar la calzada por lugares distintos de los autorizados, o permanecer en ella.
- c) Realizar actos o actividades en las vías públicas que obstaculicen el normal tránsito de vehículos en la calzada o que obstaculicen gravemente o impidan el normal tránsito de otros usuarios de las zonas peatonales, salvo autorización.

Artículo 10. El Ayuntamiento podrá establecer zonas peatonales en las que se restrinja total o parcialmente la circulación, la parada y el estacionamiento de vehículos, determinando las condiciones concretas en que deberá desarrollarse la circulación en el área afectada. Se señalarán a la entrada y a la salida, sin perjuicio de los elementos móviles que se puedan colocar para impedir o controlar los accesos de vehículos. La prohibición de circulación y estacionamiento en estas zonas podrá establecerse con carácter permanente o referirse únicamente a unas horas del día o a unos determinados días y podrá afectar a todas o solamente a algunas de las vías de la zona delimitada, pudiendo también limitarse al vehículo por dimensión o por tipo.

Las limitaciones de circulación que se puedan establecer no afectarán a los siguientes vehículos:

- a) A los del servicio de extinción de incendios, fuerzas y cuerpos de seguridad, a ambulancias que se hallen prestando servicio y cualquier otro vehículo que se encuentre realizando un trabajo para el Ayuntamiento y esté debidamente autorizado para ello.
- b) A los que trasladan personas enfermas, con problemas de movilidad, en este último caso siempre que dispongan de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, a un domicilio dentro de la zona permitiendo el estacionamiento para realizar su traslado al domicilio no pudiendo exceder éste de veinte minutos.
- c) A los que trasladan a las personas alojadas en los establecimientos hoteleros situados dentro de la zona. En este supuesto se permitirá la parada por el tiempo estrictamente necesario para acceso y bajada de viajeros y carga o descarga de equipajes, que no podrá sobrepasar los diez minutos.
- d) A los que accedan o salgan de garajes y estacionamientos autorizados cuyas entradas se encuentren en el interior de la zona peatonal.
- e) Maquinaria de limpieza de zonas peatonales siempre y cuando no impida el tránsito de peatones por la misma.
- f) A los que cuenten con autorización municipal expresa.

Al transitar por las zonas de prioridad peatonal, los vehículos anteriores deberán adecuar su velocidad a la de los peatones, no pudiendo sobrepasar, en ningún caso, los 10 km/h.

TÍTULO IV

De las bicicletas y ciclos

Artículo 11. En zona urbana los ciclistas circularán por los carriles bici, cuando los haya, donde tendrán preferencia de paso frente a los peatones y a cualquier otro vehículo. Los otros vehículos no podrán circular ni pararse en los carriles reservados para bicicletas. Si no hubiera carril bici deberán circular por la calzada. Únicamente podrán circular por la acera o por las zonas peatonales las bicicletas conducidas por menores de 16 años o las que, acompañando a las anteriores, sean conducidas por mayores de edad, debiendo adaptarse en este caso a la velocidad a la que circulen los peatones y respetando la prioridad de paso de éstos y no pudiendo, en ningún caso, superar los 10 Km/h.

En los carriles bici no segregados que discurran sobre la acera, los ciclistas no podrán superar los 10 Km/h.

Cuando los ciclistas circulen por la calzada, lo harán obligatoriamente por el carril derecho más próximo a la acera, pudiendo ocupar la parte central de éste, salvo cuando vayan a realizar un cambio de dirección y éste precise ocupar carril distinto. Cuando esté expresamente permitido y señalizado, las bicicletas podrán circular por los carriles reservados a otros vehículos.

Las bicicletas podrán llevar remolque, homologado, para el transporte de personas, animales o mercancías, cuando el conductor sea mayor de edad. En caso de bicicletas que, por construcción, no puedan ser ocupadas por más de una persona podrán transportar, aun así, un menor de hasta 7 años cuando el conductor sea mayor de edad, en un asiento adicional debidamente homologado.

Las bicicletas deben estacionarse en los lugares habilitados al efecto. Si no los hubiera, podrán estacionarse sobre la acera, paseo o en zonas peatonales respetando la mismas condiciones establecidas para el estacionamiento y parada de las motocicletas y ciclomotores en estos lugares.

Artículo 12. Queda prohibido para los ciclistas:

- a) Circular con el vehículo apoyado sobre una sola rueda.
- b) Agarrarse a vehículos en marcha.
- c) Atar el ciclo al arbolado o al mobiliario urbano cuando ello produzca sudeterioro.

TÍTULO V

De las motocicletas y los ciclomotores.

Artículo 13. Las motocicletas y ciclomotores de dos ruedas estacionarán en los espacios destinados especialmente a este fin. En el caso de que no existan en la zona, el estacionamiento y la parada podrán efectuarse sobre las aceras, paseos y zonas peatonales en las condiciones que se exponen en el párrafo siguiente; o en la calzada en los lugares donde esté permitido el estacionamiento, en semibatería, ocupando una anchura máxima de un metro y medio, y sin impedir el acceso a los vehículos que se encuentren debidamente estacionados.

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

El estacionamiento de motocicletas y ciclomotores en las aceras, paseos o zonas peatonales deberá realizarse en las siguientes condiciones:

- a) A una distancia de cincuenta centímetros del bordillo.
- b) Al menos a dos metros de los límites de un paso de peatones o de una parada de transporte público.
- c) Entre los alcorques, si hay, sin sobrepasarlos.
- d) Paralelamente al bordillo, cuando las aceras, andenes o paseos tengan una anchura de entre tres y seis metros.
- e) En batería oblicua, cuando la anchura de las aceras, andenes o paseos sea superior a seis metros.
- f) Accediendo a las aceras, andenes y paseos con el motor parado y sin ocupar el asiento. Únicamente se podrá utilizar la fuerza del motor para salvar el desnivel del bordillo, sin que pueda accederse por los pasos destinados a los peatones con el motor en marcha y sentado en el asiento.
- g) En todos los casos, deberá dejarse un espacio libre para la circulación de peatones de, al menos, dos metros.

TÍTULO VI

De los patines, monopatines, vehículos de movilidad personal y similares.

Artículo 14. Los monopatines, patines, vehículos de movilidad personal o similares transitarán únicamente por las aceras, zonas de prioridad peatonal y vías ciclistas, no pudiendo invadir carriles de circulación. En su tránsito deberán acomodar su marcha a la de los peatones o al de los ciclos, en cada caso, evitando en todo momento causar molestias o crear peligros sin que en ningún caso, puedan ser arrastrados por otros vehículos.

En ningún caso gozarán de prioridad de paso respecto a los peatones ni a las bicicletas o ciclos.

Artículo 15. Los monopatines, patines sin motor, vehículos de movilidad personal y aparatos similares únicamente podrán utilizarse con carácter deportivo en las zonas específicamente señalizadas al efecto.

Artículo 16. Se prohíbe la circulación de vehículos de transportes ligero giroscópico (Segway), monociclos eléctricos, etc., por las aceras y zonas peatonales sin la autorización correspondiente.

En el caso de conceder la autorización, se deberán cumplir, sin perjuicio de otros que pudieran señalarse, los siguientes requisitos que deberán ser indicados en la correspondiente autorización:

- a) De existir, circularán por los carriles de bicicletas.
- b) El piloto deberá tener más de 16 años y estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil por los daños que pueda causar a terceros.
- c) Sólo podrá viajar una persona en el vehículo.
- d) No podrá circular al caer la noche o cuando las condiciones meteorológicas impidan una perfecta visibilidad.
- e) Deberá llevar un chaleco reflectante.

Lo anterior no será de aplicación para su utilización por la Policía Municipal u otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TÍTULO VII

De los quad y animales.

Artículo 17. Queda prohibido a los conductores de estos vehículos arrancar o circular con el vehículo apoyado exclusivamente sobre las ruedas traseras o sobre dos ruedas de distinto eje. Se prohíbe la circulación por los parques públicos.

Los vehículos denominados quad sólo podrán circular por las calzadas urbanas del municipio y será obligatorio el uso del casco en los quad considerados vehículos automóviles y vehículos ciclomotores.

Artículo 18. A excepción de en las vías pecuarias y descansaderos y en los términos de la normativa sectorial aplicable, se prohíbe el tránsito de animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, en todo el casco urbano de Pozuelo de Alarcón, salvo autorización municipal expresa. Igualmente se prohíbe la circulación de vehículos de tracción animal por las vías urbanas, excepto en los casos expresamente autorizados previamente por el Ayuntamiento.

TÍTULO VIII

Transportes

Artículo 19. La circulación por vías municipales de vehículos que, por sus características técnicas o por la carga indivisible que transportan, superen las masas y dimensiones máximas establecidas en el Reglamento General de Vehículos, requerirá de una autorización especial, expedida por un número limitado de circulaciones o por un plazo determinado de tiempo, expedida por el Ayuntamiento, en la que se hará constar el tipo de carga, el itinerario que deba seguir el vehículo, el horario y las condiciones en que se permite su circulación. Todas las autorizaciones extendidas para la realización de transportes especiales devengarán la tasa fiscal correspondiente.

A estos efectos, se entiende por carga indivisible aquella que para su transporte por carretera no puede dividirse en dos o más cargas sin coste o riesgo innecesario de daños y que, debido a sus dimensiones o masas, no pueda ser transportada por un vehículo de motor, remolque, tren de carretera o vehículo articulado que se ajuste en todos los sentidos a las masas y dimensiones máximas autorizadas.

Dicha autorización deberá ser solicitada, sin perjuicio de cuantas otras fueran precisas en virtud de la normativa vigente, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha prevista para su entrada en el municipio con indicación de la identificación del vehículo y sus características técnicas, el itinerario pretendido, la fecha y horario para su realización.

Los transportes especiales deberán ir acompañados por la Policía Municipal.

Artículo 20. Queda prohibido, salvo autorización municipal expresa, el acceso al casco urbano, la circulación y, consecuentemente, el estacionamiento y parada de los siguientes vehículos:

- a) Aquellos de longitud superior a cinco metros en los que la carga sobresalga dos metros por su parte anterior o tres metros por su parte posterior.

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

- b) Los de longitud inferior a cinco metros en los que la carga sobresalga más de un tercio de la longitud del vehículo.
- c) Los camiones y camionetas con la trampilla bajada, salvo que sea necesario por la carga que transporten y lleven la señalización correspondiente.
- d) Los que tengan un peso máximo autorizado superior a 12.000 kg, exceptuando a los vehículos de recogida de residuos sólidos urbanos, salvo en los lugares y zonas expresamente señalizados el efecto.

Dicha autorización tendrá que solicitarse con una antelación mínima de cinco días hábiles y en la misma se deberá especificar la identificación del vehículo y características técnicas, el recorrido o itinerario que interesa realizar, su finalidad, fecha y horario, con indicación, en su caso, de dónde pretende realizar la parada o el estacionamiento y durante cuánto tiempo justificando debidamente el mismo. Otorgada la autorización solamente podrán transitar ajustándose a los términos de la misma.

Artículo 21. El transporte de cualquier tipo de mercancías peligrosas que haya de utilizar vía urbana o interurbana en el término municipal, requerirá los permisos de carácter estatal o, en su caso, autonómico, que la vigente legislación exige en cada caso.

Para el transporte de mercancías peligrosas dentro del término municipal, el Ayuntamiento establecerá las vías para el tránsito de estos tipos de transporte para acudir a su destino, y adoptará cuantas medidas precautorias se consideren necesarias, a juicio de los servicios técnicos municipales, al objeto de reducir los riesgos al mínimo, estableciendo el calendario, horario, recorrido por donde deberá circular el vehículo, cortes de tráfico, acompañamiento de la Policía Municipal y, en su caso, del personal y material conveniente del Servicio de Extinción de Incendios.

Queda prohibida la detención de cualquier tipo de vehículo de transporte de mercancías peligrosas, tanto si se halla vacío como cargado, en cualquier vía pública del término municipal. Se exceptúa el estacionamiento, previamente autorizado, en zonas que serán especialmente señalizadas durante la operación de carga y descarga, y únicamente durante el tiempo mínimo necesario para realizar dichas operaciones.

Los transportes de mercancías peligrosas que circulen por el término municipal o necesiten realizar cualquier actividad dentro de él, deberán estar habilitados por el correspondiente permiso municipal otorgado por la autoridad municipal competente en materia de circulación, previo informe del departamento competente en materia de protección civil.

Artículo 22. La prestación del servicio de transporte escolar y de menores, así como el servicio de ruta de trabajadores, dentro del término municipal, estará sujeta a la obtención de la autorización correspondiente.

Tendrán que solicitar esta autorización municipal, las personas físicas o jurídicas titulares de los vehículos o del servicio, quienes adjuntarán a la instancia la documentación requerida por la legislación vigente así como el itinerario que propongan, las paradas que pretendan efectuar y las matrículas de identificación de los vehículos que vayan a realizar el servicio.

En el caso del transporte escolar, la autorización sólo será válida para el curso escolar correspondiente, y se tendrá que solicitar nueva autorización para cualquier modificación de las condiciones en que aquella fue otorgada inicialmente.

Artículo 23.- El departamento municipal competente en materia de circulación determinará los lugares donde tendrán que situarse las paradas de transporte público, tanto urbano como interurbano, en su caso, quedando prohibida la recogida o desembarco de viajeros fuera de las paradas establecidas.

No se podrá permanecer en las paradas más tiempo del necesario para recoger o dejar a los pasajeros, excepto en las señaladas como origen o final de línea.

Artículo 24. En las paradas destinadas al servicio de taxi, los vehículos de este servicio podrán permanecer en ellas únicamente en espera de viajeros. En ningún caso el número de vehículos adscritos a dicho servicio de taxi podrá superar la capacidad de la parada.

TÍTULO IX

De la parada y el estacionamiento

Capítulo I

Normas generales

Artículo 25. Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo para tomar o dejar personas o cargar y descargar cosas, durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación. Si excepcionalmente lo hace, tendrá que tenerlo suficientemente cerca para retirarlo en el mismo momento en que sea requerido o las circunstancias lo exijan.

Se entiende por estacionamiento, toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de 2 minutos aunque esté su conductor, siempre que no esté motivada por emergencia o por necesidades de la circulación.

Cuando en vías urbanas tenga que realizarse la parada o el estacionamiento en la calzada o en el arcén, el vehículo se situará lo más cerca posible de su borde derecho, salvo en las vías de único sentido, en las que se podrá situar también en el lado izquierdo siempre que no esté prohibido por la señalización y no se entorpezca la circulación.

La parada y el estacionamiento deben efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia de su conductor. Cuando el espacio destinado a estacionamiento esté delimitado en el pavimento, deberá estacionarse o pararse dentro del área marcada. En caso contrario deberá estacionarse de forma que permita la mejor utilización del espacio restante.

Los pasajeros de la parte trasera, tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. El conductor y el/los pasajero/s delantero/s que no puedan bajar por la parte trasera, podrán hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se aseguren de que pueden efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

Artículo 26. En vías urbanas se permite la parada o el estacionamiento de las grúas de auxilio en carretera por el tiempo indispensable para efectuar la retirada de los vehículos averiados o accidentados, siempre que no se cree un nuevo peligro, ni se obstaculice la circulación.

Artículo 27. Queda prohibida la parada o el estacionamiento de un vehículo en la vía pública sin moderar, en su caso, el volumen de los auto-radios, emisoras y otros aparatos emisores y reproductores de sonido con los que esté dotado o que porte.

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

El conductor, titular o responsable de un vehículo al que accidental e injustificadamente se le dispare el sistema de alarma u otro aviso, estará obligado a la cesación inmediata del mismo o a la retirada del vehículo de la vía pública, en un tiempo máximo de diez minutos. Queda prohibida la parada y el estacionamiento de vehículos que rebosen o viertan a la vía pública combustibles, lubricantes y otros líquidos o materias que puedan ensuciar la misma o puedan producir peligro.

Capítulo II La parada

Artículo 28. Se prohíbe la parada además de en los casos y situaciones descritas en la normativa estatal, en los siguientes:

1. En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por marcas viales o verticales.
2. Cuando produzcan obstrucción o perturbación en la circulación de peatones o vehículos.
3. Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
4. Cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.
5. Zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con movilidad reducida.
6. Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas a los peatones, salvo en el caso de lo establecido para el estacionamiento de los vehículos de dos ruedas, bicicletas, ciclomotores y motocicletas.
7. En las glorietas o rotondas.
8. En los puentes y debajo de los pasos elevados, salvo que esté permitido el estacionamiento.
9. En la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro.
10. En los rebajes de la acera impidiendo la accesibilidad de peatones.
11. Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos.
12. Cuando no permita el paso de otros vehículos por la misma vía obstaculizando la normal circulación.
13. Cuando se impida efectivamente incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.
14. En los carriles o parte de la vía reservados exclusivamente a la circulación.
15. En las zonas destinadas para la circulación, el estacionamiento y la parada de uso exclusivo para el transporte público urbano e interurbano.

Se exceptúan de las anteriores prohibiciones, siempre que no exista otro lugar para efectuarlas, las paradas de vehículos para que suban o bajen pasajeros con movilidad reducida; la de los vehículos de urgencia y seguridad cuando se encuentren prestando servicios de tal carácter; la de los vehículos del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos durante la recogida de los mismos, los de limpieza de contenedores y los del servicio de retirada de vehículos de la vía durante la prestación de servicios de tal carácter.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las normas de estacionamiento de bicicletas, ciclomotores y motocicletas y en cuanto supongan una excepción a las anteriores prohibiciones.

Capítulo III Del estacionamiento

Artículo 29. Queda prohibido el estacionamiento, además de en los casos y situaciones descritas en la normativa estatal, en los siguientes:

1. Donde esté prohibida la parada.
2. Donde lo prohíban las marcas viales o la señalización vertical.
3. En un mismo lugar durante más de un mes.
4. En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva; excepto si se trata de vehículos de personas con movilidad reducida, debidamente identificados y por el tiempo máximo que defina la ordenanza correspondiente.
5. En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia o policía.
6. En los lugares reservados exclusivamente para la parada o el estacionamiento de determinadas categorías de vehículos o para determinados usos.
7. En los lugares señalizados que vayan a ser ocupados temporalmente para otros usos o actividades, en cuyo caso, se deberá señalar adecuadamente, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación.
8. Delante de los lugares reservados para contenedores, sacos o elementos análogos.
9. En las vías públicas, los remolques, semirremolques o similares, separados del vehículo motor, excepto que lo haga en los lugares habilitados al efecto.
10. Fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados.
11. Promocionando mediante cualquier tipo de cartel o anuncio a los establecimientos de compra y venta, la reparación, el lavado y/o engrase y alquiler sin conductor de vehículos, así como cualesquiera otras actividades relacionadas con el sector de la automoción, excepto cuando tengan autorizada expresamente la utilización de dichos lugares.
12. Vehículos, remolques o semirremolques que lleven instalados soportes con publicidad, cualquiera que sea la actividad comercial o industrial que anuncien salvo que cuenten con autorización municipal.
13. En las salidas de emergencia.
14. Cuando se use la vía pública para la promoción y venta de vehículos, nuevos o usados, tanto por empresas como por particulares, mediante el estacionamiento de los mismos incorporando en éstos cualquier tipo de anuncio o rótulo que así lo indique, excepto cuando cuenten con la correspondiente autorización o licencia municipal.

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

15. Cualquier vehículo caravana o autocaravanas y demás vehículos asimilados de camping, nómadas y feriantes, por un tiempo superior a 7 días consecutivos en toda la localidad, salvo autorización expresa.
16. Vehículos dados de baja en el Registro de Vehículos de la Jefatura Central de Tráfico.
17. En sentido contrario al de la marcha.
18. A los vehículos de más de 3500 kg, salvo para realizar operaciones de carga y descarga y en los sitios autorizados.
19. En los espacios reservados para vehículos de más de 3.500 kg que no tengan esa condición.
20. A los vehículos de transporte de personas con un número superior a 17 pasajeros, excepto que se realice en las paradas señalizadas, para subir o bajar pasajeros o en las zonas habilitadas al efecto.
21. Sujetando el vehículo al mobiliario urbano, farolas, mástiles o cualquier otro elemento público salvo que se trate de bicicletas, ciclomotores o motocicletas en los términos establecidos y siempre que con ello no dañe el mobiliario urbano.
22. Estacionar en los lugares expresamente reservados al efecto para determinados vehículos sin serlo.

Capítulo IV

Zonas de Estacionamiento Regulado **Sección Primera. Disposiciones Generales**

Artículo 30. Objeto. El servicio de Estacionamiento Regulado (S.E.R) es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficies disponibles en la ciudad, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el de dominio público dedicado a tal fin.

Artículo 31. Ámbito de aplicación. La zona del municipio en la que se establece este servicio se denomina Zona S.E.R.

Las vías y tramos de vías en las que se establece la limitación de estacionamiento constan en el **Anexo I (Zona S.E.R)** de esta Ordenanza, excluyéndose los espacios reservados para vados, carga y descarga, a las horas señaladas, estacionamientos de personas con movilidad reducida, reservas de espacio, paradas de bus y taxi, servicios de urgencia o tramos de calle donde esté prohibido el estacionamiento.

El Ayuntamiento podrá establecer, fuera del ámbito del servicio de estacionamiento regulado limitaciones referidas al tiempo de estacionamiento, en determinadas zonas del municipio donde la gran afluencia de vehículos lo haga aconsejable. A tal efecto se podrán implantar máquinas expendedoras de tickets con el fin de comprobar el cumplimiento de la limitación que se haya establecido debiendo señalarse debidamente el alcance y horarios de aplicación. Dichas zonas se incluirán en el **Anexo II** de la presente ordenanza.

El órgano municipal competente en materia de movilidad, podrá modificar, ampliar y/o reducir el número de plazas de estacionamiento regulado dentro de las zonas que se recogen en el **Anexo I**, hasta un máximo del 10 por 100.

Esta regulación, entrará en vigor, para las vías que en el momento de entrada en vigor de la presente ordenanza carecen de ella, en el momento en que se señalicen debidamente, mediante la señalización vertical y horizontal oportuna.

ZONA 1. POZUELO PUEBLO

ZONA 2. POZUELO ESTACIÓN

ZONA 3. AVENIDA DE EUROPA

ZONA 4. SOMOSAGUAS CENTRO – LA FINCA

ZONA 5. PRADO DE SOMOSAGUAS

ZONA 6. PRADO DE LA VEGA-QUIRÓN

ZONA 7. PRIEGÓLA-ZONA COMERCIAL

Artículo 32.- 1. Horarios. Los días y horas que se establecen para el funcionamiento del estacionamiento regulado por esta Ordenanza son, carácter general:

Plazas Verdes:

- De lunes a viernes: de 9:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas. (agosto de 9:30 a 14:00)
- Sábados de 10:00 a 14:00
- Domingos, festivos y los días 24 y 31 de diciembre y sábado posterior a viernes santo: **gratuito.**

Plazas Azules:

- De lunes a viernes: de 9:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas. (agosto de 9:30 a 14:00)
- Sábados de 10:00 a 14:00
- Domingos, festivos y los días 24 y 31 de diciembre y sábado posterior a viernes santo: **gratuito.**

Plazas Rojas:

- De lunes a viernes: de 9:00 a 18:00 horas (en agosto: de 9:00 a 14:00 horas).
- Sábados, domingos y festivos y días 24 y 31 de diciembre: gratuito

2. Se exceptúa del apartado anterior la **ZONA 4 SOMOSAGUAS CENTRO-LA FINCA**, que tendrá el siguiente horario:

Plazas Verdes:

- De lunes a viernes: de 10:00 a 14:00 horas.
- Sábados, domingos y festivos y los días 24 y 31 de diciembre: **gratuito.**

Plazas Azules:

- De lunes a viernes: de 9:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas (en agosto: de 9:30 a 14:00 horas).
- Sábados, domingos y festivos y los días 24 y 31 de diciembre: gratuito.

Plazas Rojas:

- De lunes a viernes: de 9:00 a 18:00 horas (en agosto: de 9:00 a 14:00 horas).
- Sábados, domingos y festivos y días 24 y 31 de diciembre: gratuito

Sección Segunda

De la señalización y normas de estacionamiento

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

Artículo 33. Al objeto de facilitar a los usuarios el conocimiento inequívoco de estar estacionado en una de las plazas que integran la zona S.E.R., las vías públicas que integran dicho área serán debidamente señalizadas, tanto horizontal como verticalmente, conforme a la siguiente zonificación:

1. Zona de **régimen general**: se delimitará la zona mediante marcas viales de color azul.
2. Zona de **régimen de residentes**: se delimitará la zona mediante marcas viales de color verde.
3. Zona de **gran actividad empresarial**: se delimitará la zona mediante marcas viales de color rojo.

Las plazas con regulación de estacionamiento fuera de la Zona S.E.R. explicitadas en el **Anexo II** de esta ordenanza se delimitarán mediante señales verticales específicas y marcas viales de color diferente a las de la Zona S.E.R.

Artículo 34. 1. La duración máxima del estacionamiento dentro de la zona S.E.R. será:

- En las **plazas azules**: El límite de aparcamiento será de 4 horas para todos los vehículos.
- En las **plazas verdes**: El límite de aparcamiento será de 2 horas para todos los vehículos, excepto los residentes cuyo tiempo máximo de estacionamiento, será de un mes.
- En las **plazas rojas**: El límite de aparcamiento, coincidirá con el funcionamiento del S.E.R. para estas plazas, recogido en art. 32
- En las plazas ubicadas en las zonas fuera de S.E.R., identificadas en el **Anexo II**: las que para cada caso se indiquen.

2. Transcurridos los tiempos máximos de estacionamiento establecidos, el vehículo deberá ser desplazado a otra calle.

Artículo 35.- 1. Para estacionar dentro de la zona S.E.R. deberá disponerse del oportuno título habilitante.

2. Son títulos habilitantes:

- a) Las autorizaciones de aparcamiento obtenidas a través de las aplicaciones para dispositivos electrónicos autorizados por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
- b) Los tickets de estacionamiento obtenidos en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto, mediante los medios válidos de pago que establezca el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Para que el ticket sea válido deberá indicar el día, mes y año en curso, la hora y minutos máximos autorizados para el estacionamiento, así como la cantidad pagada, de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control de estacionamiento y acreditar el pago correspondiente. No se considerará válido el ticket correspondiente a una fecha anterior.

La avería o funcionamiento deficiente de una máquina no eximirá de la obligación de adquirir el ticket correspondiente, debiendo el usuario acudir a otra máquina expendedora que estuviere en funcionamiento, o bien al personal encargado del control del servicio.

- c) Las tarjetas para vehículos de residentes que hayan sido obtenidas o renovadas para el año en curso, dentro de su sector de residencia.
- d) Las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad o agudeza visual reducida, siempre que se esté transportando al titular de dicha autorización.
- e) Otras tarjetas de autorización especial expedidas por el área de Movilidad.

Los títulos señalados en las letras b), c), d) y e) anteriores deberán exhibirse en la parte interior del parabrisas delantero, fijándolo convenientemente para evitar su caída y de forma que resulte totalmente visible desde el exterior, con el objeto de permitir su observación y comprobación por parte de los controladores del servicio o de los agentes de la autoridad, de tal modo que si no se hiciera así se entenderá que el vehículo carece del mismo.

Artículo 36. El régimen de tarifas y sus modificaciones se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa correspondiente.

1) La tarifa general será aplicada a cuantas personas poseedoras de vehículos de tracción mecánica utilicen el servicio de estacionamiento situados en las zonas determinadas por el Ayuntamiento. Si el vehículo no ha sobrepasado el tiempo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa, el usuario podrá obtener un ticket post-pago por el importe señalado en la misma.

2) Las tarifas especiales serán aquellas a las que podrán acogerse los titulares de la tarjeta de residente y demás tarjetas de autorización especial autorizadas.

Artículo 37. El Ayuntamiento podrá autorizar las siguientes tarjetas:

1- **Tarjeta de residente:**

Podrán obtenerla las personas físicas propietarias de vehículos que así lo soliciten, en el impreso oficial que se establezca al efecto, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas y ser residentes en alguna vivienda incluida en la zona S.E.R.
- Estar en posesión del permiso de circulación. En el caso de vehículos cuyo permiso de circulación esté a nombre de personas jurídicas, que en la póliza del seguro del vehículo figure como conductor habitual.
- Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica emitido por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón respecto del vehículo para el cual se solicita.
- Abonar la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- Para la renovación anual del distintivo se requerirá además no tener pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por Resolución firme.

En ningún supuesto se concederán más de cinco distintivos en un mismo domicilio.

2- **Tarjeta de autorización especial por actividad comercial:**

Podrán obtenerla las personas físicas o jurídicas titulares de actividades comerciales o trabajadores autónomos que precisen para su desarrollo un régimen específico de estacionamiento, que así lo soliciten en el impreso oficial que se establezca al efecto y que reúnan los siguientes requisitos:

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

- Ser titular de actividades comerciales domiciliadas en alguna de las vías públicas que integran la zona S.E.R., debiendo acreditar necesidades especiales de distribución y/o suministro de mercancía.
- Ser trabajador autónomo con actividad domiciliada en Pozuelo de Alarcón que acredite la necesidad de estacionamiento en el municipio para efectuar tareas propias de su profesión u oficio en las que sea indispensable el vehículo y el desplazamiento con el mismo.
- El titular del vehículo no debe tener pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por Resolución firme.
- Abonar la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- En el supuesto de actividades comerciales, su titular debe ser la empresa solicitante y el domicilio el correspondiente al domicilio social de la empresa. En caso de ser una persona física la titular del vehículo deberá acreditar su relación con la empresa.

Se expedirá un máximo de tres distintivos para otros tantos vehículos que cumplan los requisitos establecidos vinculados la actividad comercial.

3- **Tarjeta de autorización especial por actividad de reparación y mantenimiento de automóviles:**

Podrán obtenerla las personas jurídicas titulares de actividades de reparación y mantenimiento de automóviles domiciliadas en alguna de las vías públicas que integran la zona S.E.R., que así lo soliciten en el impreso oficial que se establezca al efecto.

Se expedirá un máximo de tres distintivos por actividad.

Se deberá abonar la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El Ayuntamiento podrá realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas para la obtención de las tarjetas de autorización especial.

Si de las comprobaciones practicadas resultara que, por la persona titular del distintivo de aparcamiento, se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo, o que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

Los titulares de los distintivos vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación relativa a la titularidad y/o domicilio del vehículo o de la actividad.

Artículo 38. Se prohíbe el estacionamiento en las plazas que integran la zona S.E.R de los ciclos y bicicletas que deberán ser aparcados en los espacios destinados especialmente a este fin, así como de los ciclomotores y motocicletas, salvo que dispongan del oportuno título habilitante.

Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento los vehículos siguientes:

1. Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
2. Los auto-taxis que estén en servicio y su conductor esté presente.
3. Los de propiedad del Estado, Comunidades Autónomas, provincias y municipios debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.
4. Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con matrícula diplomática y a condición de reciprocidad.
5. Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, Samur o Cruz Roja Española y las ambulancias municipales del SEAPA, siempre que estén realizando tal asistencia.
6. Los destinados al transporte de personas de movilidad reducida, cuando estén en posesión y exhiban de forma visible en el parabrisas la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad o agudeza visual reducida y siempre que se esté transportando al titular de dicha autorización.
7. Los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en las zonas y horarios asignados para ello.
8. Los vehículos propiedad de la Compañía Telefónica de España, S.A. cuando exhiban la tarjeta de autorización especial de estacionamiento otorgada por el Ayuntamiento, para lo que deberán presentar la oportuna instancia.
9. Los vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), los vehículos eléctricos enchufables PHEV (Plug-in Hybrid Vehicle) y los vehículos eléctricos de rango extendido, siempre que se exhiba, en lugar visible, el distintivo que los acredita como tales, expedido por el órgano competente.
10. Los vehículos que cuenten, con las tarjetas a las que hace referencia el art. 35 e) de la presente ordenanza.

Los residentes quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento, pero sujetos al pago de la tasa establecida en la Ordenanza fiscal correspondiente, cuando el estacionamiento se produzca en las plazas verdes de su zona de su residencia, autorizado por el distintivo correspondiente al año en curso que a tal efecto posean.

Sección Tercera. Infracciones y sanciones

Artículo 39. Se consideran infracciones del Capítulo IV de esta Ordenanza relativo a las zonas de estacionamiento regulado, las siguientes:

- a) El estacionamiento efectuado sin título habilitante o con título habilitante no válido o caducado.
- b) No colocar el ticket de estacionamiento en la parte interna del parabrisas delantero, de manera que sea totalmente visible desde el exterior, en los casos señalados en los artículos anteriores.
- c) No colocar la tarjeta de residente, de estacionamiento para personas con movilidad reducida o de autorización especial en la parte interna del parabrisas, de manera que sea totalmente visible desde el exterior.
- d) Rebasar el tiempo máximo de estacionamiento señalado en el título habilitante.
- e) Estacionar una vez rebasado los tiempos máximos de permanencia establecidos en la presente Ordenanza.

- f) El incumplimiento de las limitaciones de tiempo de estacionamiento que se fijan en plazas con regulación de estacionamiento fuera de la Zona S.E.R. explicitadas en el Anexo II, así como la ausencia del comprobante emitido por las máquinas habilitadas o su colocación en sitio diferente a la parte interna del parabrisas delantero que haga imposible su lectura o comprobación.

Respecto a la utilización de títulos habilitantes manipulados o falsificados se estará a lo dispuesto en la legislación penal vigente.

Estas infracciones tendrán carácter de leves y serán sancionadas de conformidad con el procedimiento legal establecido.

Con independencia de las facultades que corresponden a la Policía Municipal, los encargados de la vigilancia de las zonas de estacionamiento regulado deberán formular denuncias, tanto respecto de las infracciones generales de estacionamiento como de las referidas a la presente Ordenanza. La denuncia efectuada por dichos vigilantes tendrá la consideración de denuncia voluntaria y se tramitará con los requisitos exigidos por la normativa vigente, con ratificación del denunciante y aportación de las pruebas pertinentes. De la denuncia formulada se podrá dejar aviso en el parabrisas del vehículo que tendrá exclusivamente carácter informativo, por lo que el interesado deberá esperar a su notificación tanto para proceder a su pago como para formular cualquier reclamación en relación con la misma.

Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia voluntaria de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiere observar.

Capítulo V Zona Naranja

Artículo 40. Se denominará zona naranja, aquellas reservas efectuada a instancia de parte, sometidas a un uso intensivo, por las características de la actividad comercial de que se trate y sujetas a la correspondiente tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Estas reservas contarán con distintivo/tarjeta y señalización especial, y serán de uso del titular de la actividad comercial de que se trate, que será el responsable de su correcta utilización, en los términos y condiciones que fije la correspondiente autorización.

Podrán solicitar esta reserva las personas físicas y jurídicas titulares de actividades comerciales, domiciliadas en Pozuelo de Alarcón debiendo acreditar necesidades especiales de distribución y/o suministro de mercancías, y que aporten la documentación exigida para su expedición.

Se permitirá el estacionamiento en esta reserva, a aquellos vehículos, que exhiban la misma en el salpicadero del vehículo de forma que sea perfectamente visible desde el exterior.

La tarjeta/reserva tendrá una vigencia anual, y se renovará a solicitud del interesado, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos que motivaron su otorgamiento, siendo su titular responsable del correcto uso de la misma.

El horario de la reserva está limitado al horario de funcionamiento de la actividad comercial, no obstante, podrán establecerse horarios especiales de utilización atendiendo a las especificidades de la actividad de que se trate, apreciadas motivadamente por la jefatura de la Policía Municipal, previo informe del Área de Movilidad, siempre y cuando no se superen los valores límites de emisión sonora establecidos por la ordenanza municipal de protección ambiental.

Los horarios establecidos en el apartado anterior figurarán en la correspondiente tarjeta.

Artículo 41. Ningún vehículo autorizado y provisto de la correspondiente tarjeta, podrá permanecer en el espacio reservado (zona naranja) durante un tiempo superior a 1 hora realizando labores de carga y descarga, o 20 minutos sin actividad. Excepcionalmente se podrá autorizar un período superior de tiempo previa solicitud debidamente justificada y para una operación en concreto.

Transcurrido el tiempo señalado en el párrafo anterior, y durante el horario de la reserva, no podrá encontrarse en zona naranja ningún vehículo que realice operaciones propias del aparcamiento. En este supuesto, el vehículo se considerará a todos los efectos, como no autorizado, pudiendo ser retirado por grúa, con independencia de las sanciones que pudieran corresponder.

Fuera de los horarios señalados para cada reserva, que con carácter general será el horario de apertura del comercio ampliado en media hora en la apertura y el cierre, podrá estacionar cualquier vehículo, con las limitaciones generales establecidas en esta ordenanza.

Artículo 42. Los interesados junto con la correspondiente solicitud de reserva de zona naranja, deben adjuntar:

- Características de la actividad comercial y plano de situación.
- Horario solicitado.
- Memoria que acredite las necesidades especiales de distribución y/o suministro de mercancías, y distribución horaria de las operaciones.
- Pago de la tasa correspondiente por utilización privativa del espacio público.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Quedarán excluidas todas las actividades relativas a restauración y hostelería.

Artículo 43. Revisada la solicitud, y emitidos los informes técnicos pertinentes, se emitirá la oportuna resolución, que contendrá el número de metros y lugar de colocación de la reserva, el horario de la misma, así como identificación de su titular.

La señalización de la reserva se efectuará por los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de 1 mes, mediante la oportuna señalización, previa comprobación, en su caso, del pago de la tasa correspondiente.

Las reservas, tendrán una duración de un año natural, prorrogable de forma automática, si antes de veinte días naturales previos a su vencimiento no se solicita baja por el titular de la misma, o en su caso se acuerda la revocación por parte de este Ayuntamiento, si se comprueba la falta de pago de la correspondiente tasa, así como atendiendo a criterios de seguridad o interés general.

Título X De las actividades en la vía pública Capítulo I Carga y Descarga

Artículo 44. Las labores de carga y descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.

En cuanto al peso y medida de los vehículos de transporte que realicen operaciones de carga y descarga se ajustarán a lo dispuesto por la vigente ordenanza. No obstante, por la Alcaldía podrán limitarse en función de la capacidad de determinadas vías de la ciudad.

Las mercancías, materiales o cosas que sean objeto de carga y descarga no se depositarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales, que deberán ser expresamente autorizados por el departamento municipal competente en materia de circulación.

Las operaciones de carga y descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública, y reparar, en su caso, los daños producidos en ésta.

Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, y procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.

En caso de que las operaciones de carga y descarga supongan riesgo para la integridad de personas o daños en los bienes, aquéllas se señalarán debidamente, en las condiciones que se determinen por la policía municipal.

No podrán permanecer estacionados, en las zonas habilitadas para carga y descarga, vehículos que no estén realizando dicha actividad.

Artículo 45. Se habilitará una tarjeta para vehículos autorizados al transporte y que por sus características (menos de 2.000 kilogramos) no tienen posibilidad de obtener la tarjeta correspondiente. Los vehículos habrán de tener características comerciales y/o de transporte mixto, de dos asientos, cuya actividad en todo o en parte se desarrolle en su término municipal. Dicha tarjeta devengará las tasas que reglamentariamente se establezcan.

Para la concesión de dicha tarjeta el solicitante deberá:

- a) Estar al corriente en el Impuesto sobre actividades económicas
- b) Presentar el permiso de circulación del vehículo.
- c) Tener la Inspección Técnica del vehículo en vigor
- d) Estar al corriente del abono del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- e) Tener seguro del vehículo en vigor.

Extremos todos ellos que deberá acreditar en el momento de presentar la solicitud.

Artículo 46. La carga y descarga de mercancías se realizará:

- a) Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.
- b) En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.
- c) Únicamente se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas, en los días, horas y lugares que se autoricen especialmente.

Artículo 47. En todas las vías públicas del término municipal, están prohibidas las operaciones de carga y descarga de vehículos de peso superior a 9 toneladas de peso máximo autorizado, salvo autorización expresa.

Artículo 48. Los vehículos-grúa de auxilio en carretera, de peso superior a 9 toneladas de peso máximo autorizado, podrán circular libremente dentro de las calles comprendidas y delimitadas por el cinturón periférico, siempre y cuando se encuentren realizando servicios de urgencia o salvamento. En todo caso, deberán avisar previamente a la policía municipal, del servicio a realizar y lugar de la intervención.

Artículo 49. El Ayuntamiento habilitará un horario de 9:30 h a 12:30 h para la circulación, carga y descarga de mercancías dentro del cinturón periférico anteriormente definido, para aquellos vehículos comprendidos entre las 9 y las 15 toneladas de peso máximo autorizado, y siempre con autorización de la autoridad competente en materia de circulación.

Artículo 50. La circulación de camiones de más de 15 toneladas de peso máximo autorizado se realizará, preferentemente, en horario nocturno de 23:00 h a 6:00 h, y previa obtención de la correspondiente autorización municipal, en la que se fijarán, entre otros extremos, los horarios e itinerarios concretos.

Los camiones-basculantes de obra quedarán exentos de la prohibición de circular en horario diurno, cuando así lo autorice la autoridad competente en materia de circulación, y previa aprobación del plan de excavación, movimiento y transporte de tierras, que, inexcusablemente, deberá presentar el solicitante. Estos vehículos deberán acceder a las vías públicas de titularidad o gestión municipal, en condiciones tales que no arrojen o depositen sobre las mismas materias que puedan hacerlas peligrosas o inapropiadas para circular, disponiendo para ello de los elementos materiales y humanos que fueren precisos, siempre dentro del recinto de obra.

Artículo 51. Por la policía municipal, y únicamente por motivos de urgencia o seguridad pública, se podrán modificar los extremos indicados en la autorización municipal.

Capítulo II

De las ocupaciones de la vía pública

Artículo 52. La ocupación del dominio público con motivo de actividades, instalaciones u ocupaciones requerirá, con carácter general, la previa obtención de licencia o autorización, tanto se realice en vía pública de titularidad municipal, como en aquellos casos de titularidad de otras administraciones, cuando el municipio tenga atribuidas competencias, al menos en materia de ordenación y regulación del tráfico.

Artículo 53. La autorización otorgada obliga a sus titulares a mantener en perfecto estado de seguridad, salubridad e higiene la zona autorizada, así como a reponer el pavimento y los desperfectos ocasionados como consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada.

Artículo 54. Estas autorizaciones se conceden en precario, y no crean ningún derecho en favor de su titular, por lo que podrán ser revocadas libremente por la Administración cuando las circunstancias del tráfico, u otras de análoga naturaleza, así lo aconsejaren.

Sección primera

Obras y servicios en la vía pública.

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

Artículo 55. La señalización de las obras deberá estudiarse como un elemento primordial que, como tal, debe ser adecuadamente diseñado, presupuestado y exigido.

La señalización estará en función de las circunstancias concurrentes en cada tipo de ocupación, debiendo valorarse los siguientes aspectos y elementos:

1. Tipos de vía: calzada única con doble sentido de circulación, con sólo dos carriles, con cuatro carriles, calzadas separadas con dos o tres carriles cada una.
2. Intensidad y velocidad normal de la circulación antes y a lo largo de la zona que ocuparán las obras, en ausencia de éstas.
3. Visibilidad disponible antes y a lo largo de la zona de obras.
4. Importancia de la ocupación de la vía. Sin o con cierre de uno o más carriles, o cierre total.
5. Duración de la ocupación, con especial referencia a la permanencia durante la noche o a lo largo de un fin de semana.
6. Peligrosidad que reviste la presencia de la obra en caso de que un vehículo invada la zona a ella reservada.

En función de estas circunstancias y de otras que se consideren relevantes, deberá establecerse una circulación consistente en una o varias de las medidas siguientes:

1. El establecimiento de un itinerario alternativo para la totalidad o parte de la circulación
2. La limitación de la velocidad.
3. La prohibición de adelantamiento entre vehículos.
4. El cierre de uno o más carriles a la circulación.
5. Una señalización relacionada con la ordenación adoptada.
6. Un balizamiento que destaque la presencia de los límites de la obra, así como la ordenación adoptada.

El peticionario de la ocupación viene obligado y es responsable del mantenimiento y buena visibilidad de la señalización vertical existente en la calle y que quede afectada por la zona de obra, debiendo comunicar a los servicios técnicos del Ayuntamiento y a la policía municipal las posibles modificaciones necesarias en la señalización, previa a la ocupación por la obra.

La reposición de la señalización vertical y horizontal, una vez finalizada la ocupación, deberá hacerse de tal manera que mantenga los mismos criterios que el resto, es decir, que la altura y la situación transversal sea la que indica la normativa para zona urbana, e igual ubicación y dimensiones en la horizontal.

En todo momento se prohíbe retirar una señal ya instalada sin que ésta sea sustituida por otra igual en lugar más visible, a no ser que esté motivado por un cambio de esquema de direcciones de la calle. En este caso deberá contar con la autorización del Ayuntamiento, previo informe favorable de la policía municipal.

Cuando por la naturaleza y extensión de las obras se haga necesario la señalización horizontal en el pavimento, el color de las marcas que se utilicen será amarillo reflectante, al igual que el fondo de la señalización vertical. Se deberán borrar las anteriores marcas viales si éstas pudieran dar lugar a equivocación.

Una vez finalizada la obra o la ocupación, deberá reponerse la señalización horizontal que existía antes de efectuar aquélla, con el mismo tipo de material y geometría.

Se dispondrá siempre de vallas que limiten frontal y lateralmente la zona no utilizable para el tráfico rodado o peatonal: las vallas se colocarán formando un todo continuo, esto es, sin ninguna separación entre ellas, reforzándose con paneles direccionales reflectantes en los extremos de la ocupación, colocados perpendicularmente al movimiento de los vehículos.

En las zonas donde se vea afectada la parte de la calzada dedicada a los peatones, se tendrán que crear pasillos peatonales habilitados en zona de calzada, con una anchura mínima de 1,5 metros. Garantizándose una altura mínima de 2,10 metros. Dicho paso que pudiera reducirse a 1 metro en situaciones especiales, estará debidamente reforzado con vallas y dentro de la zona de exclusión al tráfico de vehículos.

La señalización habrá de ser claramente visible por la noche, por lo que cuando la zona no tenga buena iluminación las vallas serán reflectantes o dispondrán de captafaros o bandas reflectantes verticales de 10 centímetros de anchura. Las señales serán reflectantes en todos los casos.

Los recintos vallados o balizados llevarán siempre luces propias, colocadas a intervalos máximos de 10 metros y siempre en los ángulos salientes, cualquiera que sea la superficie ocupada.

Artículo 56. Como norma general, no se podrá cortar ninguna calle ni producir estrechamiento en sus calzadas superiores a lo indicado en los casos siguientes:

1. Ninguna calle de sentido único podrá quedar con una anchura inferior a 2,5 metros libres para el tráfico.
2. Ninguna calle de doble sentido podrá quedar con una anchura inferior a 5 metros libres para el tráfico. A estos efectos se considerará que las calles con dos sentidos de circulación, separados por mediana, seto, isleta o cualquier otro elemento de discontinuidad, son calles de sentido único.
3. Cuando por motivo de inaplazable necesidad sea necesario cortar totalmente, en vía de doble sentido, uno de los carriles, se dispondrá de las señales necesarias para indicar el paso alternativo a los vehículos.

Cualquier obra, ocupación o trabajo que, no siendo motivado por causas catastróficas, no pueda ajustarse a las normas anteriores, habrá de estar especialmente autorizado por el servicio técnico municipal previo informe favorable de la policía municipal en cuanto a señalización, balizamiento y ordenación de la circulación se refiere.

La autorización obrará en poder del responsable de la ocupación y en el lugar donde ésta se realice. Se exhibirá públicamente mediante la colocación de una copia en una de las vallas delimitadoras debidamente protegida de las inclemencias meteorológicas. Los agentes de la autoridad municipal podrán tomar nota de la autorización, pero no la recogerán, salvo que se detecten alteraciones en la misma. Se admitirá que, en sustitución de la autorización, se exhiba fotocopia de la misma debidamente compulsada por la entidad emisora.

Independientemente del tipo de ocupación o de la vía en que ésta se realice, será obligatorio, una vez obtenidos los permisos necesarios, comunicar, mediante documento escrito, a la policía municipal, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, el momento en que se dará comienzo a la ocupación, para que tomen las medidas necesarias. En caso contrario la policía municipal podrá tomar las medidas

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

necesarias encaminadas a garantizar el libre tránsito tanto del tráfico rodado como de los peatones. Incluso en los casos más urgentes, se comunicará igualmente con la mayor antelación posible y dentro de las primeras dos horas

Sección segunda

Pruebas deportivas, actos culturales, fiestas patronales

Artículo 57. Todos aquellos actos de carácter deportivo, cultural, rodajes cinematográficos, televisivos, festivos o similares, que afecten a la calzada deberán estar provistos de la correspondiente autorización municipal.

Artículo 58. La autorización se concederá condicionada a:

1. Que en todo momento se mantenga el acceso a la propiedad y se permita, el paso de vehículos de urgencia y del transporte público.
2. Que al término de todos los actos, las vías deberán quedar libres y expeditas, debiendo responder los titulares de la autorización de los desperfectos ocasionados en el pavimento de las calzadas y aceras, y retirar de inmediato cualquier instalación o plataforma colocadas con motivo del acto celebrado.

Artículo 59. Como trámite previo a la concesión de la autorización, el Ayuntamiento podrá exigir según criterio técnico, la constitución de un aval o depósito a todos los organizadores y responsables de cuantos eventos de naturaleza cultural, festiva, deportiva o similar deseen utilizar los bienes públicos municipales, así como todo tipo de dependencias, instalaciones y servicios de titularidad igualmente municipal. Dicho aval o depósito garantizará todo tipo de responsabilidades que se originen, incluso por posibles daños a terceros, teniendo especial relevancia la financiación de las reposiciones del mobiliario urbano, limpieza y demás gastos que pudieran originarse con motivo de la celebración del evento autorizado.

Esta garantía o aval no se devolverá a los organizadores-responsables de los eventos sin que previamente conste por escrito en el expediente correspondiente, a través de los informes de los servicios técnicos competentes, que no se han producido daños a los bienes e instalaciones municipales; y si se hubieren producido, la garantía constituida se destinará con carácter preferente a la financiación de los perjuicios ocasionados, así como a la limpieza y reposición que proceda, dejando de todo ello constancia en el expediente.

Artículo 60. Las autorizaciones citadas se conceden en precario, y no crean derecho alguno en favor de sus beneficiarios, por lo que podrán ser libremente revocados cuando las circunstancias del tráfico, riesgo y otras de análoga naturaleza así lo aconsejen.

Artículo 61. Si por los organizadores de los eventos no se presentaran los correspondientes permisos y, en su caso, avales cuando les fueran requeridos, por la policía municipal se podrán suspender las actividades citadas.

Artículo 62. Para la celebración de este tipo de actividades, la entidad organizadora dispondrá de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a efecto los eventos y garantizar la protección y seguridad de los mismos, pudiendo la policía municipal interesar el incremento o modificación de los adoptados para evitar perjuicios a la circulación rodada y peatonal.

Artículo 63. La persona o entidad organizadora de los actos será la responsable de garantizar el mantenimiento de las medidas citadas hasta la finalización de los actos, así como de la retirada cualquier tipo de instalación una vez finalizado el evento. En caso contrario, por la policía municipal se podrán suspender los mismos.

Sección tercera

Actuaciones artísticas.

Artículo 64. Las actuaciones de carácter artístico, tanto individuales como en grupo, tales como mimo, música, pintura y similares, que pretenden llevarse a cabo en el ámbito territorial de aplicación de esta ordenanza, estarán sujetas a previa autorización municipal.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, el órgano competente del Ayuntamiento podrá destinar zonas, fuera de la vía pública, para ejercitar este tipo de manifestaciones, determinándose, en cada caso los requisitos y condiciones que deban concurrir.

Sección cuarta

Máquinas expendedoras e instalaciones lúdico-recreativas

Artículo 65. Como norma general, se prohíbe la ocupación de bienes de uso público, y, en especial, de la vía pública, mediante la instalación de cualquier tipo de máquinas expendedoras o aparatos lúdico-recreativos, ajenos a cualquier servicio público, excepto las expresamente concedidas por la autoridad municipal competente.

Sección quinta

Usos prohibidos en vías públicas

Artículo 66. Como norma general, quedan prohibidos en las vías, calles y plazas de uso público los juegos o diversiones que puedan representar un peligro o molestia para otros usuarios o para los mismos que las practican, salvo en las zonas específicamente habilitadas al efecto.

Artículo 67. Cuando se produzca desobediencia a la prohibición anterior, con independencia de la denuncia que pudiera derivarse, se procederá por parte de la Policía Municipal al decomiso del objeto del juego o diversión.

Sección sexta

Ocupación de aceras

Artículo 68. Como norma general se prohíbe la ocupación de las aceras con mercancías, materiales de construcción o cualquier otro elemento que pueda constituir un obstáculo, salvo autorización expresa de la autoridad municipal.

Sección séptima

De las autorizaciones para entrada y salida de vehículos (vados)

Artículo 69. Está sujeto a autorización municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público, o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a todos bienes, o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso.

Artículo 70. Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, será responsabilidad de los titulares, quienes vendrán obligados a su reposición a requerimiento de la autoridad

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

competente y dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 71. El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal.

Artículo 72. 1. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- a) Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.
 - b) Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
 - c) Por la falta de pago de la tasa o exacción municipal correspondiente.
 - d) Por incumplir las condiciones relativas a los horarios o carecer de la señalización adecuada.
 - e) Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública, debidamente apreciadas por la autoridad municipal.
2. La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reponer el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.
3. Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de utilizarse el local o inmueble para entrada y salida de vehículos desde la vía pública, se deberá asimismo suprimir toda señalización indicativa de la existencia de la entrada, reposición del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en los servicios municipales correspondientes. Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

Sección octava

Zonas peatonales

Artículo 73. El órgano competente podrá ordenar el cierre a la circulación rodada, parcial o totalmente, con carácter provisional o definitivo, de aquellas vías públicas o de uso público, que se estimen oportunas.

Artículo 74. Las áreas peatonales deberán estar provistas de la oportuna señalización a la entrada y salida, señalización que se complementará con elementos móviles que impidan el acceso y circulación de vehículos por el interior de la zona afectada, salvo que su condición sea evidente por su diseño, estructura, ornamentación o pavimentación.

Artículo 75. En las áreas peatonales la prohibición de circulación y estacionamiento de vehículos podrá:

- a) Comprender la totalidad de las vías que estén delimitadas por su perímetro o únicamente algunas.
- b) Limitarse o no a un horario preestablecido.
- c) Ser de carácter fijo o referirse solamente a determinados días de la semana.

Artículo 76. Cualesquiera que sean las limitaciones establecidas, no afectarán a la circulación y al estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Los que realicen labores de carga y descarga, dentro del horario al efecto habilitado.
- b) Los vehículos de urgencia y de servicio público, mientras se hallen realizando servicios de esta naturaleza.
- c) Los vehículos autorizados, y que se encuentren en posesión de la correspondiente tarjeta expedida por el Ayuntamiento.

Artículo 77. Por el órgano competente se podrá regular o complementar el régimen de utilización de las zonas peatonales.

TÍTULO XI

De la Retirada de vehículos de la vía pública

Artículo 78. La Policía Municipal podrá ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal de vehículos, en los casos establecidos en la legislación estatal y cuando se encuentre estacionado:

- a) En espacios reservados a servicios de seguridad, urgencias o cualquier otro servicio público o de modo que impida u obstaculice la entrada o salida de los mismos.
- b) En un vado debidamente señalizado.
- c) Encontrándose en funcionamiento la alarma del vehículo y ésta no se haya desconectado en 10 minutos.
- d) En itinerarios de comitivas, procesiones, cabalgatas, pruebas deportivas o actos o celebraciones públicas, o en reservas de espacio debidamente autorizadas por el Ayuntamiento.
- e) En donde se fueren a realizar obras o trabajos en la vía pública bien por los Servicios municipales o bien por los particulares con la autorización precedente.

En el caso de que se fuese a producir la retirada de algún vehículo y éste se encontrase agarrado por cadena, cuerda o similar al arbolado o al mobiliario urbano, la policía podrá cortar la misma o adoptar las medidas necesarias para hacer efectiva dicha retirada.

Artículo 79. Si se debiese proceder a la retirada de un vehículo en cuyo interior estuviese algún animal, con carácter previo a la retirada se intentará comunicar con el titular del vehículo. Si transcurrido un plazo de 10 minutos no apareciese el conductor o el titular, se procederá a la retirada del vehículo al depósito municipal y a trasladar al animal a las instalaciones procedentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada íntegramente la Ordenanza Municipal de Circulación y Tráfico de Pozuelo de Alarcón aprobada por el Pleno el 20 de abril de 2004 y publicada en el BOCM nº 13 de 11 de junio de 2004 y sus posteriores modificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el BOCM y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

ZONA 1: POZUELO PUEBLO

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

Calle/Plaza/Avenida	Tramo	Numeración	Tipo
	(entre ---- y ----)/ completa	(pares/impares/ambos)	(azul/verde/roja)
C/ Alamillo	Completa	Ambos	Verde
C/ Armonía	Completa	Ambos	Verde
C/ Calvario	Pza. del Rey-Roberto Martín Holgado	Pares	Verde
	Roberto Martín Holgado-Cirilo Palomo	Pares	Azul
	Roberto Martín Holgado-Cirilo Palomo	Impares	Verde
C/ Chinchón	Completa	Ambos	Verde
C/ Cirilo Palomo	Ctra. Carabanchel-Chinchón	Ambos	Verde
	Chinchón-Sagunto	Pares	Verde
		Impares	Azul
C/ Clavel	Completa	Ambos	Verde
C/ Consejo	Completa	Ambos	Verde
C/ Consolación de Ntra. Señora	Completa	Ambos	Verde
C/ Costanilla del Olivar	Completa	Ambos	Verde
C/ Dalia	Clavel-García Álvarez	Ambos	Verde
C/ de las Flores	Completa	Ambos	Azul
C/ Demetrio de la Guerra	Completa	Impares	Verde
C/ Dr. Cornago	Julio Ferrer-Clavel	Pares	Verde
		Impares	Azul
	Clavel-C° de las Huertas	Ambos	Verde
C/ García y Álvarez	Completa	Impares	Verde
C/ Hospital	Fuentecilla-Costanilla del Olivar	Impares	Verde
	Costanilla del Olivar-Antonio Becerril	Impares	Azul
C/ Iglesia	Completa	Ambos	Verde
C/ Isidro Gómez	Completa	Ambos	Verde
C/ Julio Ferrer	Completa	Pares	Verde
C/ La Rosa	Completa	Ambos	Verde
C/ Luis Béjar	Salida túnel-Tahona	Impares	Azul
	Tahona-Plaza de José Antonio	Impares	Verde
C/ Luis García	Hospital-Armonía	Ambos	Azul
	Armonía-Manuel García	Ambos	Verde
C/ Manuel García	Luis García-Antonio Becerril	Ambos	Verde
C/ Martínez Bande	Completa	Ambos	Verde
C/ Norte	Completa	Pares	Verde
C/ Olivar	Hospital-Armonía	Ambos	Verde
C/ Quintina Martín	Isidro Gómez- La Rosa	Impares	Verde
C/ Ramón Jiménez	Completa	Ambos	Verde
C/ Reina Mercedes	Completa	Ambos	Verde
C/ Roberto Martín Holgado	Completa	Ambos	Verde
C/ Sagunto	Pza. del Rey-Cirilo Palomo	Pares	Azul
C/ Salud	Completa	Ambos	Verde
C/ San Lucas	Completa	Pares	Verde
C/ San Roque	Completa	Ambos	Verde

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

Calle/Plaza/Avenida	Tramo	Numeración	Tipo
	(entre ---- y ----)/ completa	(pares/impares/ambos)	(azul/verde/roja)
C/ Sevilla	Completa	Pares Impares Aparcamiento	Verde Azul Azul/Verde
C/ Tahona	Luis Béjar-Travesía de Tahona Travesía de Tahona-C° de las Huertas	Ambos Ambos	Azul Verde
C/ Valencia	Completa	Ambos	Verde
C/ Viento	Completa	Ambos	Verde
Carretera de Carabanchel	Ramón Jiménez–Antonio Becerril	Pares	Azul
Grupo Roberto Martín Holgado	Completa	Ambos	Verde
Travesía de García y Álvarez	Completa	Pares	Verde
Travesía de Tahona	Completa	Ambos	Verde

ZONA 2: POZUELO ESTACIÓN

Calle/Plaza/Avenida	Tramo	Numeración	Tipo
	(entre ---- y ----)/ completa	(pares/impares/ambos)	(azul/verde/roja)
Avda. Juan Pablo II	Benigno Granizo – Cerrolaza	Ambos	Azul
Avda. Leopoldo Calvo Sotelo Bustelo	Los Trenes-Av. de Italia	Ambos	Verde
C/ Almansa	Pza. San Juan–Juan Pablo II Juan Pablo II–Juan XXIII	Pares Impares Ambos	Verde Azul Verde
C/ Ángel Barajas	Completa	Ambos	Verde
C/ Antonio Díaz	Completa	Ambos	Azul
C/ Aragón	Completa	Ambos	Verde
C/ Benigno Granizo	Completa	Ambos	Verde
C/ Cándido Castán	Completa	Impares	Verde
C/ Caridad	Estación–Santa Isabel	Pares	Verde
C/ Carlos Maceín	Completa	Pares	Verde
C/ Cerrolaza	Completa	Pares	Verde
C/ Doctor Ulecia	Completa	Ambos	Verde
C/ Estación	Húmera–Santa Fe Sante Fe–Vázquez del Saz	Ambos Ambos	Azul Verde
C/ Francisco Salvador	Completa	Ambos	Verde
C/ García Martín	Leopoldo Calvo Sotelo-Segundo Mata Segundo Mata-Manises	Impares Impares	Verde Azul
C/ Grupo Escolar	Completa	Ambos	Verde
C/ Jose Fernández Cuevas	Completa	Ambos	Verde
C/ Las Heras	Completa	Ambos	Verde
C/ Los Trenes	Completa	Ambos	Azul
C/ Martina García	Completa	Pares	Azul
C/ Ntra. Sra. Del Carmen	Completa	Ambos	Azul
C/ Pilar	Las Heras–San Rafael	Pares	Verde
C/ San Antonio	Completa	Impares	Verde
C/ Santa Fe	Completa	Pares	Azul

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

Calle/Plaza/Avenida	Tramo	Numeración	Tipo
	(entre ---- y ----)/ completa	(pares/impares/ambos)	(azul/verde/roja)
	Completa	Impares	Verde
C/ Santa Isabel	Pilar-Caridad	Pares	Verde
C/ Segundo Mata	Completa	Pares	Azul
C/ Severo María Agustín	Completa	Impares	Verde
C/ Vázquez del Saz	Completa	Pares	Verde
Carretera de Húmera	Antonio Díaz-San Rafael	Pares	Azul
	San Rafael-Francisco Salvador	Pares	Verde
Parcela situada entre Juan Pablo II, Almansa y Doctor Ulecia	Completa	Ambos	Azul
Pza. Gobernador	Completa	Ambos	Azul
Pza. San Juan	Completa	Ambos	Verde
Travesía de Grupo Escolar	Completa	Ambos	Azul
Travesía de San Cayetano	Completa	Ambos	Verde
Vial 1	Completa	Ambos	Verde
Vial 2	Completa	Ambos	Verde

ZONA 3: AVENIDA DE EUROPA

Calle/Plaza/Avenida	Tramo	Numeración	Tipo
	(entre ---- y ----)/completa	(pares/impares/ambos)	(azul/verde/roja)
Ágata	Completa	Impares	Verde
Avda. de Europa	Grecia-Ctra. de Húmera	Ambos	Azul
	Ctra. de Húmera-Límite Municipio Madrid	Ambos	Azul / Verde
Avda. de la Comunidad de Madrid	Vía de las Dos Castillas-Avda. Europa	Ambos	Azul
C/ Alemania	Completa	Ambos	Verde
C/ Atenas	Completa	Ambos	Azul
C/ Azabache	Completa	Impares	Verde
C/ Dinamarca	Completa	Ambos	Verde
C/ Estocolmo	Completa	Pares	Verde
C/ Grecia	Completa	Ambos	Verde
	Completa	Ambos	Azul
C/ Inglaterra	Av. Europa-Irlanda	Ambos	Azul / Verde Roja
	Av. Europa-Vía Dos Castillas	Ambos	
C/ Irlanda	Irlanda-Av. Europa	Ambos	Roja
	Irlanda-Hungría	Impares	Azul
	Irlanda-Inglaterra	Pares Ambos	Verde Roja
C/ Malaquita	Completa	Impares	Verde
C/ Suiza	Completa	Ambos	Verde
C/ Ópalo	Completa	Pares	Verde
C/ Suecia	Completa	Ambos	Verde
Carretera de Húmera	Vía de las Dos Castillas-Avda. Europa	Ambos	Azul
Vía de las Dos Castillas	Carretera de Húmera-Comunidad de Madrid	Impares	Verde
	Grecia-Carretera de Húmera	Ambos	Azul

ZONA 4: SOMOSAGUAS CENTRO – LA FINCA

Calle/Plaza/Avenida	Tramo	Numeración	Tipo
	(entre ---- y ----)/completa	(pares/impares/ambos)	(azul/verde/roja)
Aparcamiento Municipal	Completo	Ambos	Roja
C/ Ancla	Barlovento–Pinar de Somosaguas	Ambos	Roja
C/ Babor	Completa	Ambos	Verde
C/ Barlovento	Carretera Carabanchel–Ancla	Ambos	Azul
	Ancla–Prado de la Bodega	Ambos	Verde
C/ Bitácora	Completa	Ambos	Verde
C/ Brújula	Completa	Ambos	Verde
C/ Driza	Completa	Ambos	Verde
C/ Estribor	Completa	Ambos	Verde
C/ Prado de la Bodega	Pajares-Curva	Pares	Verde
C/ Proa	Completa	Ambos	Verde
C/ Sotavento	Completa	Ambos	Verde
C/ Timón	Completa	Ambos	Verde
Paseo Club Deportivo	Juan Antonio Samaranch Torrelló–Pº del Río	Ambos	Roja
	Pº del Río-Rotonda	Pares Impares	Azul Roja
	Rotonda-Paseo de La Finca	Ambos	Roja

ZONA 5: PRADO DE SOMOSAGUAS

Calle/Plaza/Avenida	Tramo	Numeración	Tipo
	(entre ---- y ----)/completa	(pares/impares/ambos)	(azul/verde/roja)
C/ Alisios	Completa	Ambos	Verde
C/ Prado del Rey	Pº de la Finca-Prado del Rey	Ambos	Roja
	C/ Prado del Rey-Solano	Pares Impares	Verde Rojo
	C/ Solano-Av. RTVE	Ambos	Azul
C/ Solano	Pº de la Finca-Mistral	Ambos	Roja
	Mistral-Siroco		Verde
	Siroco-Prado del Rey		Azul
Paseo del Hontanar	Completa	Ambos	Verde
C/ Ábrego	Completa	Ambos	Verde
C/ Terral	Completa	Ambos	Verde
C/ Tramontana	Completa	Ambos	Verde
C/ Aquilón	Ábrego-Volturno	Ambos	Verde
	Volturno-Solano	Ambos	Azul
C/ Volturno	Completa	Ambos	Azul
C/ Cierzo	Completa	Impares	Verde
C/ Mistral	Completa	Ambos	Verde
C/Siroco	Completa	Pares	Verde
C/ Veritas	Completa	Impares	Azul
Paseo de los Lagos	Pº de la Finca–Acceso zona Residencial	Ambos	Roja

ZONA 6: PRADO DE LA VEGA – QUIRÓN

Calle/Plaza/Avenida	Tramo	Numeración	Tipo
	(entre ---- y ----)/completa	(pares/impares/ambos)	(azul/verde/roja)
Avda. de la Carrera	Casablanca-Murillo	Ambos	Verde
	Murillo-M-502	Ambos	Azul
Avda. de Casablanca	Completa	Impares Pares	Verde Roja
C/ Francisco de Goya	Completa	Ambos	Verde
C/ Murillo	Diego de Velázquez-José de Ribera	Ambos	Verde
	José de Ribera- Av. Carrera	Ambos	Azul
C/ Diego de Velázquez	Casablanca-Colegio	Ambos	Verde
	Colegio-Av. De la Carrera	Ambos	Azul
C/ José Ribera	Francisco de Goya-Murillo	Ambos	Verde
	Murillo-Diego de Velázquez	Ambos	Azul
C/ Zurbarán	Francisco de Goya-Murillo	Ambos	Verde
	Murillo-Diego de Velázquez	Ambos	Azul

Zona 7: PRIÉGOLA – ZONA COMERCIAL

Calle/Plaza/Avenida	Tramo	Numeración	Tipo
	(entre ---- y ----)/completa	(pares/impares/ambos)	(azul/verde/roja)
C/ Priégola	Completa	Ambos	Roja

ANEXO II

ZONAS CON LIMITACIÓN HORARIA DE ESTACIONAMIENTO

APARCAMIENTO EMISORA:

Aparcamiento situado junto al Centro de Salud La Estación, en la confluencia de la Calle Emisora y Carretera de Húmera. Máximo de 2,5 horas de estacionamiento.

Todas las plazas. Señalización vertical.

De lunes a viernes: de 9:00 a 20:00 horas.

Gratuito

APARCAMIENTO VALLE DE LAS CAÑAS:

Aparcamiento de Valle de las Cañas en la Avenida Juan Antonio Samaranch, 8.

Máximo de 3 horas de estacionamiento. Señalización horizontal en color naranja de las plazas afectadas por la regulación horaria.

De lunes a viernes: de 9:00 a 18:00 horas.

Gratuito

Segundo.- Proponer al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, que se adopten los siguientes ACUERDOS:

1º.- Estimar las reclamaciones y sugerencias presentadas al texto aprobado inicialmente de la Ordenanza Municipal de Movilidad y Tráfico de Pozuelo de Alarcón, consistentes en la eliminación de la Zona 7 La Cabaña-Montegancedo del Servicio de Estacionamiento Regulado.

2º.- Desestimar las reclamaciones y sugerencias con número de registro del Pleno 6929 y lo concerniente a la construcción de un muro contenida en la solicitud con número de registro del Pleno 6416.

3º.- Aprobar definitivamente, previo los trámites que correspondan, el texto de la Ordenanza Municipal de la Ordenanza Municipal de Movilidad y Tráfico de Pozuelo de Alarcón.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y EL ALUMBRADO PÚBLICO, EXPTE.2017/PA/000016

El expediente ha sido examinado en la sesión de 9 de octubre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Desarrollo Económico y del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 3 de octubre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 14 de junio de 2017, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000016 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 300.000,00 €, 150.000,00 € con cargo a la aplicación nº 52.9333.22100 (suministro energía eléctrica en dependencias municipales) nº operación 220170000271, y 150.000,00 € con cargo a la aplicación nº 52.1651.22100 (suministro energía eléctrica alumbrado público) nº operación 220170000279, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de ejercicios futuros las cantidades necesarias para atender las obligaciones económicas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y EL ALUMBRADO PUBLICO, Expte. 2017/PA/000016, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 4.822.716,46 € I.V.A. excluido, (5.835.486,92 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de dos años.

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 2017/S 114-230590 de 16 de junio de 2017 y en el Boletín Oficial del Estado nº 150 de 24 de junio de 2017, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1 FACTOR ENERGÍA, S.A.
- 2 AURA ENERGÍA, S.L.
- 3 GESTERNOVA, S.A.
- 4 WATIUM, S.L.
- 5 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
- 6 ENDESA ENERGÍA, S.A.U.
- 7 IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.
- 8 NEXUS ENERGÍA, S.A.
- 9 LA UNIÓN ELECTRO INDUSTRIAL .S.L.U.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 27 de julio de 2017, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“1º.- No admitir a la licitación a LA UNIÓN ELECTRO INDUSTRIAL, S.L.U. por incumplir los requisitos para el envío de proposiciones por correo establecido en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Respecto del resto de licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 27 de julio de 2017, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

1 FACTOR ENERGÍA, S.A., presenta el cuadro del modelo de proposición y el importe total estimado es: 1.501.401, 9790 €.

2 AURA ENERGÍA, S.L., presenta el cuadro del modelo de proposición y el importe total estimado es: 1.424.066, 90 €.

3 GESTERNOVA, S.A., presenta el cuadro del modelo de proposición y el importe total estimado es: 1.415.904, 56 €.

4 WATIUM, S.L., presenta el cuadro del modelo de proposición y el importe total estimado es: 1.402.024, 34 €.

5 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., presenta el cuadro del modelo de proposición y el importe total estimado es: 1.350.784, 20 €.

6 ENDESA ENERGÍA, S.A.U., presenta el cuadro del modelo de proposición y el importe total estimado es: 1.167.495, 5514 €.

7 IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., presenta el cuadro del modelo de proposición y el importe total estimado es: 1.449.105, 4050 €.

8 NEXUS ENERGÍA, S.A., presenta el cuadro del modelo de proposición y el importe total estimado es: 1.088.955, 54 €.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

Primero.- Clasificar las ofertas por orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo.

		OFERTA
1	NEXUS ENERGÍA, S.A.	1.088.955,5400 €
2	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1.167.495,5514 €
3	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	1.350.784,2000 €
4	WATIUM, S.L.	1.402.024,3400 €
5	GESTERNOVA, S.A.	1.415.904,5600 €
6	AURA ENERGÍA, S.L.	1.424.066,9000 €
7	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1.449.105,4050 €
8	FACTOR ENERGÍA, S.A.	1.501.401,9790 €

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa NEXUS ENERGÍA, S.A., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- En caso de no estar incurso en valores anormales o desproporcionados, requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que las ofertas de NEXUS ENERGÍA, S.A. y ENDESA ENERGÍA, S.A.U. estaban incursas en valores anormales o desproporcionados, otorgándose el trámite de audiencia preceptivo.

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

Séptimo.- Con fecha 4 de agosto NEXUS ENERGÍA, S.A. presentó escrito en el que justificaba la oferta realizada. Asimismo, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. presentó escrito ratificándose en su oferta.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 29 de agosto, la INGENIERA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO emitió el siguiente:

(.../...)

En consecuencia, teniendo en cuenta lo que se estima fundamental que es el precio unitario del término de la energía expresado con precisión de 4 decimales, para cada tarifa y periodo tarifario, se ha realizado el análisis de las ocho ofertas, aplicándolos los valores constantes, deduciéndose que la única que se encuentra en baja desproporcionada es la empresa Endesa Energía, S.A.U., debido a que Nexus Energía, S.A. en su oferta indicaba que los precios ofertados son sin ATR. Por ello, para homogeneizar ofertas, se le ha incluido este concepto.

Analizada la documentación aportada por Endesa Energía, S.A.U., la cual consiste en una carta de ratificación, se deduce que está injustificada la oferta realizada, por lo que se informa desfavorablemente.

Los resultados de aplicar los precios ofertados a la estimación de consumo que figura en los pliegos de licitación, con los mismos criterios de precisión de decimales y redondeos, son los siguientes para cada uno de los licitadores, siendo, todos ellos, valores homogéneos para su comparación.

	SOCIEDAD	OFERTA LICITADOR	IMPORTE REAL DEL CONTRATO SEGÚN PRECIOS OFERTADOS CON ATR
1	FACTOR ENERGÍA, S.A.	1.501.401,9800 €	1.501.401,8938 €
2	AURA ENERGÍA, S.L.	1.424.066,9000 €	1.424.067,3883 €
3	GESTERNOVA, S.A.	1.415.904,5600 €	1.415.904,4373 €
4	WATIUM, S.L.	1.402.024,3400 €	1.402.024,3406 €
5	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	1.350.784,2000 €	1.350.785,4207 €
6	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.		
7	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1.449.105,4050 €	1.449.105,4050 €
8	NEXUS ENERGÍA, S.A.	1.088.958,1753 €	1.378.383,3505 €

A la vista de los resultados homogéneos obtenidos considerando los precios unitarios del término de energía para cada tarifa y periodo tarifario ofertado por cada licitador, al considerarlo fundamental al objeto del contrato, se informa que la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., ha ofertados los precios más ventajoso.”

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 13 de septiembre de 2017, acordó:

1º.- Considerar que la oferta de ENDESA ENERGÍA, S.A.U. no puede ser cumplida por incluir valores anormales y desproporcionados y no haber presentado justificación alguna de la oferta.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Nº Plica	Licitador	Ofertas homogéneas
1	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	1.350.785,4207 €
2	NEXUS ENERGÍA, S.A.	1.378.383,3505 €
3	WATIUM, S.L.	1.402.024,3406 €
4	GESTERNOVA, S.A.	1.415.904,4373 €
5	AURA ENERGÍA, S.L.	1.424.067,3883 €
6	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1.449.105,4050 €
7	FACTOR ENERGÍA, S.A.	1.501.401,8938 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa que ha resultado ser la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.

4º.-Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Noveno.- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. fue requerida como propuesta como adjudicataria para presentar la documentación exigida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas.

El 20 de septiembre de 2017, GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., remitió escrito en el que manifestaba no poder ratificar que los precios ofertados incluyan todos los conceptos que intervienen en el precio final (incluidos peajes) de la energía, no incluyendo tampoco el impuesto sobre la electricidad ni el IVA. Por tanto, no presentó la documentación requerida, dándosele por retirada.

Décimo.- Una vez excluida la primera de las ofertas económicamente más ventajosa procedía requerir a la empresa NEXUS ENERGÍA, S.A., segunda oferta económicamente más ventajosa, para presentar la documentación referida en el artículo 151.2 del TRLCSP y la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas.

NEXUS ENERGÍA, S.A. remitió escrito con fecha 21 de septiembre de 2017 en el que manifestaba que debido al tiempo transcurrido desde la presentación de la oferta al procedimiento de licitación, le resultaba inviable mantener la oferta, por lo que procedía a retirar la misma.

Decimoprimer.- Excluida la segunda de las ofertas económicamente más ventajosa se requirió a la empresa WATIUM, S.L., para presentar la documentación del artículo 151.2 del TRLCSP y la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas.

Finalizado el plazo de presentación, WATIUM, S.L., aportó la documentación requerida.

Decimosegundo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de **241.135,82 €**, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Decimotercero.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 24 de mayo de 2017, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimocuarto.- El Interventor General emitió, con fecha 5 de junio de 2017, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La oferta presentada por ENDESA ENERGÍA, S.A.U. se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo ENDESA ENERGÍA, S.A.U. **presentó escrito en el que se ratificaba en su oferta, no presentando justificación de la misma.**

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe técnico de la Ingeniera de Obras e Infraestructuras Municipal rechazó la oferta de ENDESA ENERGÍA, S.A.U., al considerar que no podía ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, y propuso la adjudicación del contrato a la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

Requerida la documentación exigida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas conforme a lo establecido en el artículo 151.2. del TRLCSP, GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. no aportó la documentación, por lo que se requirió a la siguiente oferta económicamente más ventajosa. NEXUS ENERGÍA, S.A, que comunicó asimismo que retiraba su oferta al considerar inviable mantener la misma, requiriendo la mencionada documentación a la tercera oferta económicamente más ventajosa, WATIUM, S.L., que la ha presentado correctamente, por lo que procede la adjudicación del contrato en su favor.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras y a la Segunda Teniente de Alcalde titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de 27 de julio de 2017 de no admitir a la licitación a LA UNIÓN ELECTRO INDUSTRIAL, S.L.U. por incumplir los requisitos para el envío de proposiciones por correo establecido en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Considerar que la oferta de ENDESA ENERGÍA, S.A.U. no puede ser cumplida por incluir valores anormales y desproporcionados y no haber presentado justificación alguna de la oferta.

3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Nº Plica	Licitador	Ofertas homogéneas
1	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	1.350.785,4207 €
2	NEXUS ENERGÍA, S.A.	1.378.383,3505 €
3	WATIUM, S.L.	1.402.024,3406 €
4	GESTERNOVA, S.A.	1.415.904,4373 €
5	AURA ENERGÍA, S.L.	1.424.067,3883 €
6	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1.449.105,4050 €
7	FACTOR ENERGÍA, S.A.	1.501.401,8938 €

4º.- Dar por retiradas las ofertas de las empresas GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. y de NEXUS ENERGÍA, S.A.

5º.- Adjudicar el contrato de **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y EL ALUMBRADO PÚBLICO**, Expte. 2017/PA/000016, a la mercantil WATIUM, S.L., con CIF. B-86459260, en los siguientes precios unitarios:

	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Tipo de Tarifa	Precio ofertado cent€/kwh					
Tarifa 2.0	11,6348					
Tarifa 2.0DHA	14,0449	6,2982				
Tarifa 2.1A	12,9789					
Tarifa 2.1DHA	15,292	7,4005				
Tarifa 3.0A	10,1071	8,3708	6,3297			
Tarifa 3.1A	8,5278	7,7292	6,0753			

Tarifa 6.1	9,8586	8,7447	7,4872	6,8244	6,3083	5,4308
------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

6º.- *Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS DE VPO, EN LA PARCELA 1.2.2 EN PRADOS DE TORREJÓN, EXPTE. 2017/PA/000052

El expediente ha sido examinado en la sesión de 9 de octubre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Desarrollo Económico y del Concejale Delegado de Obras y Servicios, con fecha 5 de octubre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejale-Delegado de Obras e Infraestructuras ha emitido propuesta para la contratación de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS DE VPO, EN LA PARCELA 1.2.12 EN PRADOS DE TORREJÓN, en base al proyecto redactado por el arquitecto D. (.../...), cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 2.638.729,01 €, I.V.A. excluido, (2.902.601,91 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de 18 meses. El valor estimado del contrato es de 2.638.729,01 €.

El citado Concejale ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000052, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente del Concejale-Delegado de Obras e Infraestructuras.*
- *Retención de crédito.*
- *Proyecto técnico, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de junio de 2017.*
- *Informe de Patrimonio sobre disponibilidad de los terrenos.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.*
- *Acta de replanteo.*

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe de 1.236.811,00 €, con cargo a la aplicación nº 52.9332.62205 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

En relación con los contratos de obras, el artículo 121 del TRLCSP exige, además, la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de obras a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras y la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, Hacienda y Contratación, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Autorizar un gasto para la contratación de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS DE VPO, EN LA PARCELA 1.2.12 EN PRADOS DE TORREJÓN, por un importe de 1.236.811,00 Euros, con cargo a la aplicación 52.9332.62205, del presupuesto de gastos del ejercicio 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, Expte. nº 2017/PA/000052, de las citadas obras, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 2.638.729,01 €, I.V.A. excluido, (2.902.601,91 € I.V.A. incluido) y su plazo de ejecución es de 18 meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

15. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Vistas las siguientes propuestas de gastos que han sido examinadas en la sesión de 9 de octubre de 2017 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-0015

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras, de fecha 6 de octubre de 2017, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Organismo de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 105.240,66 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220170014985	EXP. FINCAS REG 3211 Y 2828 C/BAJADA DE LA PLAZA 7 C/V A C/CAMPOMANES	105.240,66 €

2. RJ-0996

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras, de fecha 6 de octubre de 2017, que se transcribe:

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

"Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 405.519,75 €:

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
220170014971	APR 3.2-01 C/SANCHIDRIAN LIQUIDACIÓN	405.519,75 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **trece horas y treinta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 11 de octubre de 2017

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Susana Pérez Quislan